



Colegio La Fuente Los Ángeles

“Autenticidad, conocimiento y liderazgo”

www.colegiolafuente.cl - colegiolafuente@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio La Fuente

RBD 18.050 – 5

“Versión 4.0” 2025

Actualizado 01 de marzo de 2025



Estimados y Estimadas Integrantes de Nuestra Comunidad Educativa.

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes, y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad.

El Colegio La Fuente a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y, por ende, deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas. Lo anterior guarda relación con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz y del respeto por la persona humana.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover una convivencia, democrática, participativa, inclusiva, para promover la solución pacífica a los conflictos a través del diálogo, que es la forma de abordar los desacuerdos entre las personas, basándose en el respeto mutuo, la reciprocidad, la inclusión, la participación democrática y con un trabajo colaborativo entre los miembros de la comunidad educativa; con todos los estamentos del Colegio La Fuente.

La educación y gestión de la convivencia estará basado en los siguientes principios:

- Respeto mutuo.
- Inclusión y participación.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Reciprocidad.
- Trabajo colaborativo.
- El interés superior del niño.

El presente documento contiene las normativas que gobiernan el funcionamiento del



Colegio La Fuente de Los Ángeles en su versión actualizada a diciembre de 2023. Es de suma importancia que todos los integrantes de esta comunidad educativa lo lean a cabalidad y se ajusten a sus lineamientos, actuando en coherencia con los principios, valores y procedimientos establecidos. De esta forma, en especial los integrantes adultos de nuestra comunidad, debemos constituírnos en modelos a seguir, dado el rol educativo y formativo que nos toca desempeñar.

Por lo anterior, cada integrante adulto de la comunidad recibirá una copia de este documento para que sea internalizado, meditado y conversado con los menores a nuestro cargo, con la intención de explicar el sentido detrás de cada procedimiento. En caso de dudas o comentarios, abrimos el canal de comunicación a través de la dirección del colegio, para que en conjunto sigamos tomando acuerdos para el mejor convivir y aprender de todos nuestros estudiantes.



INDICE

TÍTULO I: BASES FUNDACIONALES DEL COLEGIO LA FUENTE.	8
Artículo 1. Principios que Sustentan la Base del Reglamento Interno Colegio La Fuente Los Ángeles.	8
Artículo 2. Propósitos Educativos.	15
Artículo 3. Misión y Visión Institucional.	16
3.1 MISIÓN:.....	16
3.2 VISIÓN:	17
Artículo 4. Perfil de Egreso.....	17
Artículo 5. Valores de formación.	17
Artículo 6. Esquema Organizacional.....	18
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	19
Artículo 1. Derechos y Deberes de los Alumnos.....	19
Artículo 2. Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados.	21
Artículo 3. Derechos y Deberes de los Profesionales de la Educación.	23
Artículo 4. Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación.	24
Artículo 5. Derechos y Deberes de los Equipos Docentes Directivos.....	25
Artículo 6. Derechos y Deberes del Sostenedor del Colegio.	26
TÍTULO III: REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: PARVULARIA, GENERAL BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.....	27
Artículo 1. Introducción al proceso: normativa ministerial en materia de admisión.	27
Artículo 2. Nuevo Proceso de Admisión a los establecimientos educacionales con subvención del Estado.	28
Artículo 3. Postulaciones.	29
Artículo 4. Etapas Del Proceso De Admisión	29
Artículo 5. Documentación Solicitada Para Proceso de Matrícula.	31
Artículo 6. Requisitos de admisión según el nivel.	31
Artículo 7. Normas especiales para postulantes que han cursado estudios en el	



extranjero.....	33
TÍTULO IV: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	33
Artículo 1. Alcances de la Normativa.	33
Artículo 2. Vestimenta para estudiantes de educación parvularia.....	34
Artículo 3. Vestimenta para estudiantes de 1° a 6° de Enseñanza Básica.	35
Artículo 4. Vestimenta para estudiantes de 7° de Enseñanza Básica a IV° de Enseñanza Media.....	35
Artículo 5. De las normas referidas a la presentación personal:	37
Artículo 6. Confección y uso transitorio de polerones o uniformes especiales.	39
TÍTULO V: NORMAS DE ASISTENCIA Y ATRASOS.....	39
Artículo 1. Asistencia:	40
Artículo 2. Atrasos:.....	42
Artículo 3. Retiros:	43
Artículo 4. Asistencia a eventos extra curriculares:	44
Artículo 5. Normas referidas a asistencia a reuniones de padres y apoderados y las entrevistas con docentes.	45
TÍTULO VI: NORMAS REFERIDAS A ASPECTOS TÉCNICO-PEDAGÓGICOS.....	46
Artículo 1. Normas referidas a requerimientos académicos:	46
Artículo 1.A. Atención educativa y convivencia escolar con estudiantes que presentan trastorno del espectro autista TEA:	48
Artículo 2. Reglamento De Evaluación y Promoción:	49
TÍTULO VII: NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	90
Artículo 1. Uso y cuidado de infraestructura y equipamiento.....	90
TÍTULO VIII: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	92
Artículo 1. Principios De Convivencia Escolar.....	92
Artículo 2. Políticas De Convivencia Escolar:	92
Artículo 3. Definición de valores del proyecto educativo y conductas positivas asociadas.	95
Artículo 4. Roles En La Formación Para Una Sana Convivencia.....	97



Artículo 5. Compromisos, Derechos Y Deberes En El Marco Del Modelo De Convivencia	106
5.1 Derechos y deberes generales de buena convivencia:.....	107
5.2. Compromiso de los padres y apoderados:	108
Artículo 6. Promoción De La Buena Convivencia Y Prevención Del Maltrato	109
6.1 Plan Anual de Convivencia Escolar (P.A.C.E.):	109
6.2 Acciones de reconocimiento a la buena convivencia:	110
Artículo 7. Las faltas a la buena convivencia escolar	111
7.1 Faltas a la buena convivencia:.....	111
7.2. Formas especialmente graves de maltrato escolar:	112
Artículo 8. Graduación de faltas a la buena convivencia.	115
Artículo 9. Descripción De Tipo De Faltas	115
Artículo 10. Medidas Disciplinarias.....	116
10.1 Medidas disciplinarias formativas.....	116
10.2 Medidas disciplinarias reparatoras.	118
10.3 Medidas disciplinarias constitutivas de sanción:	118
10.4 Carta compromiso:	118
10.5. Casos especiales:	119
Artículo 11. Aspectos Generales Del Manejo De Faltas	119
Artículo 12. Procedimientos para resolver medidas aplicables frente a una falta de convivencia acreditada:	122
Artículo 13. Las faltas de convivencia y su correlación con medidas disciplinarias pedagógicas o medidas disciplinarias constitutivas de sanción:	125
Artículo 14. Atenuantes y agravantes de faltas a la convivencia:	126
Artículo 15. De los procedimientos para evaluar y graduar la falta.	127
15.1 Faltas Leves.....	127
15.2 Faltas Menos Graves	128
15.3 Faltas Graves	130
Artículo 16. Normativa General De Manejo Del Maltrato Escolar.....	133
Artículo 17. Manejo De Posibles Delitos Entre Y Contra Estudiantes	139



TÍTULO IX: NORMAS DE DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	143
Artículo 1. Estado de vigencia:	143
Artículo 2. Solicitud de creación, modificación o eliminación	143
Artículo 3. Revisión de solicitudes.....	143
Artículo 4. Registro de cambios	144
Artículo 5. Difusión:.....	144
TÍTULO X: PROTOCOLOS LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN COLEGIO LA FUENTE.	145
1. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	145
2. OTROS PROTOCOLOS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	141



TÍTULO I: BASES FUNDACIONALES DEL COLEGIO LA FUENTE.

El Colegio La Fuente Los Ángeles, particular subvencionado de arancel gratuito, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile, se define como un colegio cristiano, no confesional y de carácter mixto.

Ofrece Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico-Humanista. Nuestro Proyecto Educativo considera cursos mixtos, en sus primeros niveles hasta 26 alumnos y a partir de 5° Básico con un máximo de 36 alumnos.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA BASE DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO LA FUENTE LOS ÁNGELES.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. A modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentran contenidas en lo que comúnmente se llama Manual de Convivencia o Reglamento de Convivencia Escolar, éste se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno de nuestra institución se elabora en la base a una serie de principios establecidos en la Ley General de Educación, y que son parte fundamental de la composición de éste, algunos de los cuales ya se han enunciado.

Se establecen los siguientes principios como base de la formación del presente reglamento:



1.1 Dignidad del Ser Humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El Reglamento Interno del Colegio La Fuente tiene en este principio el objetivo de resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetar la integridad física y moral de sus estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato físico y/o psicológico.

En este ámbito, se resguarde que toda acción de indisciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

1.2. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (NNA).

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención Sobre Derechos del Niño CDN para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de NNA. Los niños son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La protección de este derecho incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones y establecimientos encargados de su cuidado y protección, quienes deben cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número, y competencia de su personal, así como también una supervisión adecuada.

En este ámbito es deber fundamental el cuidado del estudiante, no solo en su condición física o psíquica, sino también en su proceso educativo, cuyo propósito no es otro



que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

1.3. Principio de No Discriminación Arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2 de la Constitución Política de la República (CPR), conforme a lo cual no existe en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Para determinar los alcances de este principio y su potencial expresión en los establecimientos educacionales es preciso establecer qué se entiende por discriminación arbitraria.

La ley N° 20.609, establece medidas contra la discriminación, definiéndola como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la república o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especialidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas



tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria y propiciar la plena participación de las mujeres en los planos culturales, políticos, económico y sociales así como el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, velando por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile en la materia y que se encuentran vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que se deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el PEI.

1.4. Principio de Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones, a saber:

Primero: Exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

Segundo: Implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento indicado en el mismo.

En este ámbito, el Reglamento Interno debe contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y debe identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y/o que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en



discriminaciones arbitrarias.

1.5 Justo y Racional Procedimiento.

Este principio señala que las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por justo y racional procedimiento, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

En el caso de estudiantes que presentan necesidades Educativas Permanentes y Transitorias, de acuerdo con la normativa legal (Art. 11 LGE) establece que ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente en ellas, por suponer ello una discriminación arbitraria. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de la normativa interna señalada en este reglamento para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas e incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

1.6 Proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas de Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas



hasta la cancelación de matrícula o expulsión.

La graduación de las infracciones (Ejemplo: leve, menos grave o grave) contenidas en el Reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la cancelación de matrícula o la expulsión, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En este ámbito, el principio de proporcionalidad se plantea como límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

El Colegio debe priorizar siempre en su rol formador las medidas disciplinarias de carácter formativo, es decir, preferir aquellas de carácter pedagógico que incorporen medidas de apoyo psicosocial, para que el estudiante tome conciencia y responsabilidad de sus actos, repare el daño causado y desarrolle nuevas conductas conforme a los valores establecidos por nuestro proyecto educativo.

Las medidas disciplinarias que aplicará el establecimiento deben, por regla general, aplicarse de forma gradual y progresiva, procurando agotar todas aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

1.7 Transparencia.

El principio de transparencia establecido en la Ley General de Educación supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.



La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y distintos procesos del establecimiento.

- Para los estudiantes establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de evaluación y promoción de cada establecimiento.
- Reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como el funcionamiento del establecimiento.

1.8 Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad a la normativa vigente.

- Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión.
- Los padres y apoderados tienen el derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del proyecto educativo.
- Los profesionales y técnicos tienen derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- Los asistentes de educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno debe garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente en función a sus derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento. Es este aspecto y relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho para los miembros de la comunidad educativa de asociarse libremente.



Los reglamentos internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Microcentros de curso.

1.9 Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

1.10 Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS EDUCATIVOS.

En base a los principios señalados en el artículo anterior, como comunidad Colegio La Fuente tenemos el firme propósito de ser una alternativa real que garantice una educación personalizada y de calidad para toda la comunidad de Los Ángeles y la provincia. Esto sin distinción ni discriminación de los alumnos o alumnas que posean necesidades educativas y otras situaciones particulares.

En este ámbito es fundamental contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.



Nuestro principal objetivo es optimizar el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes a través del desempeño docente en la sala de clases y en todos los aspectos o ámbitos educativos y transversales, orientado a los tres pilares básicos de toda labor educativa: el docente, los alumnos, las alumnas y los padres o apoderados.

Queremos reforzar, también, el buen uso de los recursos que posee el colegio, el cuidado de estos para las presentes y futuras generaciones de estudiantes y es fundamental generar una cultura de identidad, pertenencia, responsabilidad con la institución, infraestructura y medios disponibles para el desarrollo del proceso educativo.

Queremos también responder a las necesidades de recreación de nuestros alumnos y alumnas, a través del desarrollo de actividades extraprogramáticas dirigidas a diferentes áreas de interés de los alumnos y alumnas, tratando de incluir formación cívica, artística, deportivas y otras, afines a las necesidades e intereses de los alumnos.

Deseamos fortalecer la relación con los apoderados, logrando que éstos sean un apoyo real y que se sientan vinculados al proceso de educación y formación de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 3. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

3.1 MISIÓN:

El Colegio La Fuente con una identidad propia gestionará y propiciará los recursos humanos, técnicos, administrativos y estructurales para impulsar la acción comprometida y conjunta de los estamentos educativos con el objetivo de entregar una educación de alta calidad, donde los alumnos y alumnas construyan sus propios aprendizajes y valores, fortaleciendo su crecimiento personal y el de una sociedad altamente sustentable y respetuosa del medio ambiente.



3.2 VISIÓN:

Soñamos lograr un Colegio con prestigio en la Sociedad, que personalice la relación entre alumnos, profesores y demás miembros de la comunidad entregando una educación de calidad, incorporando valores universales que se refleje en el perfil de los alumnos egresados, los cuales poseerán un sello indeleble y duradero, proyectándolos a crear un mundo mejor, de oportunidades para las generaciones futuras y abriendo caminos de esperanza a personas más libres y felices, preocupados por el bien común y la convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

ARTÍCULO 4. PERFIL DE EGRESO.

Los egresados son personas integrales, que valoran el desarrollo intelectual, personal, deportivo, artístico; que practican los valores del respeto, la verdad, la responsabilidad y la solidaridad y que son capaces de utilizar sus aprendizajes para emprender con autonomía el camino hacia su realización personal, profesional y social.

ARTÍCULO 5. VALORES DE FORMACIÓN.

1. Los valores que deben estar presentes en el quehacer cotidiano del Colegio La Fuente y que se espera sean reforzados permanentemente en el seno de las familias de los estudiantes son: la verdad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, convivencia y paz, la identidad y pertenencia cultural, la responsabilidad ambiental, el compromiso y participación, el desarrollo de la autoestima y autocuidado, la diversidad, tolerancia y la inclusión.

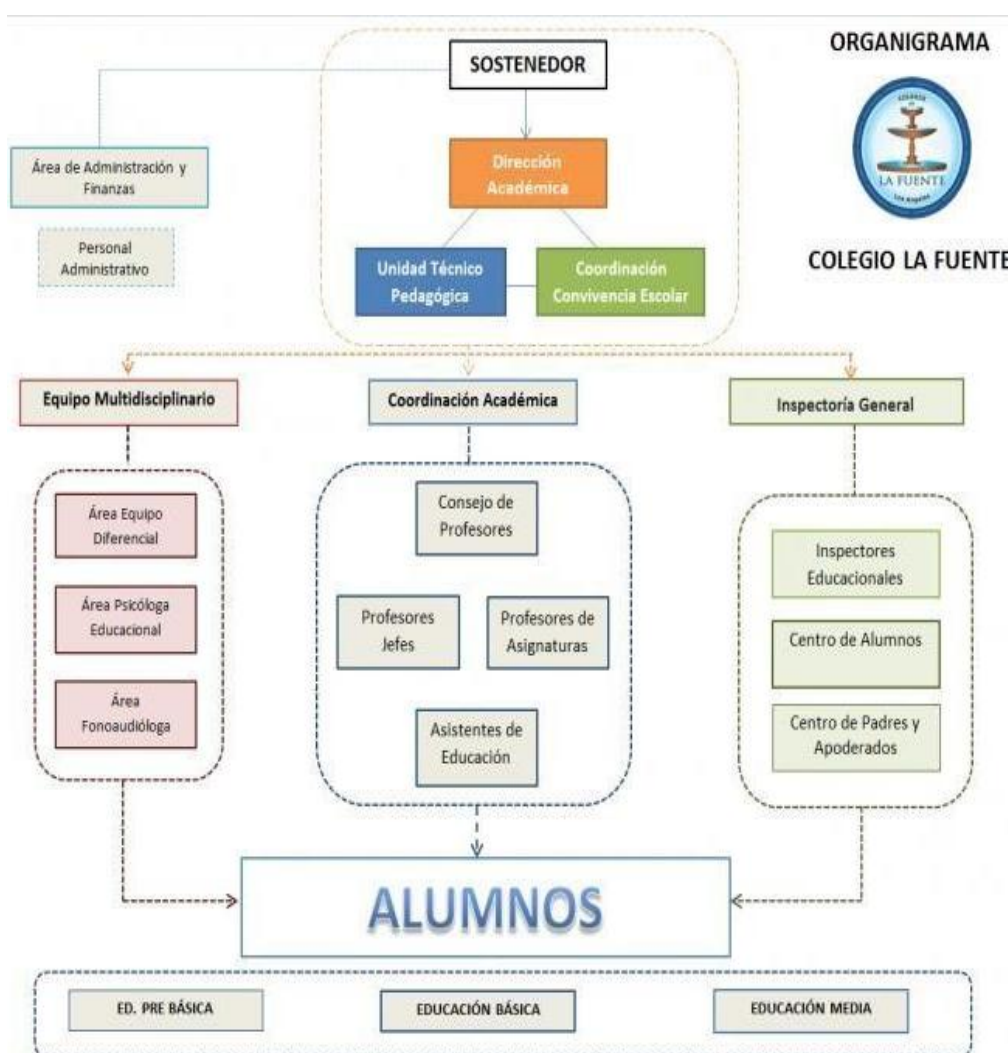
2. Es tarea común el fomentar y observar permanentemente estos valores fundamentales, propiciando adicionalmente en la comunidad del Colegio un ambiente de sana alegría, fortaleciendo la lealtad, la tolerancia, el espíritu de compromiso y de justicia. La transversalidad implica hablar de un sistema de valores básicos para la vida y la convivencia. Configuran un modelo de ciudadano quedemanda hoy la sociedad, a través de una educación en valores que



permite la sensibilización ante los problemas, analizarlos objetivamente y actuar con un compromiso libremente asumido. Consecuentemente nuestros alumnos, durante el proceso educativo deberán adquirir en su perfil estos valores.

ARTÍCULO 6. ESQUEMA ORGANIZACIONAL.

El siguiente esquema muestra la estructura organizacional adoptada por el Colegio La Fuente de Los Ángeles, en que como elemento central se encuentran los estudiantes, razón de ser de la Institución:



Organigrama Colegio La Fuente 2023



TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente Reglamento Interno debe plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa, especialmente los consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los Alumnos y Alumnas Tendrán Derecho a:

- a) Recibir una educación basada en valores, según la Misión y la Visión del Establecimiento.
- b) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos y/o físicos.
- e) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Así mismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que reside, conforme el proyecto educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) No ser discriminados arbitrariamente.
- g) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento evaluación y promoción del establecimiento.
- h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- i) Recibir atención de psicóloga educacional, de otro profesional especializado, o sugerencia de derivación cuando se requiera.
- j) Recibir textos escolares en forma gratuita cada vez que el Estado los proporciona.



- k) Recibir el seguro de accidente escolar desde Pre Kínder hasta 4° Año Enseñanza Media.
- l) Vivir y desarrollarse en un ambiente libre de contaminación ambiental.
- m) Obtener Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) si fuese necesario desde Quinto básico hasta Cuarto medio.
- n) Conformar y participar en el Centro de Alumnos del establecimiento reuniendo los requisitos y las cualidades personales necesarias ajustadas a la normativa institucional.
- o) Tener facilidades para cumplir con la Ley de Servicio Militar Obligatorio.
- p) Recibir información en programas de educación sexual, drogadicción u otro que emanedel Ministerio de Educación, u otra repartición Institucional.
- q) Recibir el apoyo del establecimiento para cursar estudios regulares, en casos especiales de embarazo y/o maternidad de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Educación tanto para estudiantes padres, madres y embarazadas (ver protocolo de retención y apoyo en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes)
- r) Participar de una atención educativa inclusiva adecuada a sus características individuales y/o a sus necesidades educativas especiales.
- s) Ingresar al Programa de Integración Escolar, si presenta algún tipo de discapacidad o necesidad educativa especial, con diagnóstico del Equipo Multidisciplinario y de acuerdo a los cupos disponibles.
- t) Atender sus barreras y capacidades de aprendizaje cuando presentan trastorno del espectro autista, promoviendo su inclusión, atención integral y protección de sus derechos.

Son Deberes de los Alumnos y Alumnas:

- a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Vestir en forma correcta el uniforme escolar y tener un comportamiento en base a los valores institucionales al portarlo.
- c) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clases de forma regular y cumplir con los horarios de llegada, permanencia y salida.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.



- f) Mantener permanentemente informados a sus apoderados de sus procesos evaluativos y formativos.
- g) Conocer y cumplir el reglamento interno del colegio y sus protocolos de funcionamiento.
- h) Colaborar a construir un clima de convivencia escolar que permita el desarrollo integral del propio estudiante y de la comunidad.
- i) Cuidar el bienestar físico y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Cuidar la infraestructura del establecimiento y el entorno natural donde está inmerso.
- k) Cuidar y portar los textos escolares, el material de apoyo y evaluativo entregados por el establecimiento.
- l) No faltar a la verdad y reconocer sus errores, como también, ayudar a esclarecer situaciones que atenten contra el bienestar de la Comunidad Escolar.
- m) Mantener un comportamiento y vocabulario ejemplar dentro y fuera del Colegio, en el trayecto de este a su hogar y viceversa.
- n) Mantenerse informado de los beneficios a los cuales puede acceder en su calidad de estudiante.

ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Son Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Ser informado del Proyecto Educativo Institucional, los distintos reglamentos, planes, normativas y protocolos del establecimiento.
- b) Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento general del establecimiento.
- c) Ser parte activa en los Reglamentos y Proyectos que determine el colegio y el Ministerio de Educación, a través de las instancias de Centro de Padres y Apoderados, y el Consejo Escolar del colegio.
- d) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del



establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

- e) Realizar cambio de apoderado y dejar un apoderado suplente en el caso que sea necesario.
- f) Participar de las actividades de sus hijos o pupilos en las dependencias, previa autorización de los directivos del establecimiento.
- g) Ser informado de los horarios de funcionamiento del establecimiento y de las horas de atención de profesores y otros profesionales a apoderados.
- h) Decidir u optar a clases de *Religión* para sus hijos y/o pupilos, según opciones que el establecimiento ofrece, lo cual debe quedar estipulado a través de un documento firmado por el apoderado al momento de efectuar la matrícula.

Observación Importante:

- Según el Ordinario N°27 MINEDUC (2016), constituye un límite al ejercicio de los derechos del apoderado las resoluciones de los tribunales de justicia en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del alumno o alumna, como una orden de no acercamiento o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el Padre o Madre respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar.

Son Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b) Brindar los apoyos necesarios para el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- c) Respetar la normativa interna del colegio, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Preocuparse que sus hijos acudan al colegio regularmente, aseados y con su uniforme completo.
- f) Establecer comunicación con los docentes y otros miembros de la comunidad educativa a través de canales formales de comunicación (Correo Institucionales, Entrevistas



presenciales o remotas formales)

- g) Mantener una comunicación fluida con inspección respecto de las inasistencias de sus pupilos, justificando presencialmente atrasos e inasistencias de cortos o largos períodos.
- h) Como padres o tutores deberá informar al principio del año académico el nombre de Apoderado Titular y Apoderado Suplente; en caso de alguna sustitución de apoderado, deberá ser informado y notificado en Inspección General.
- i) Informar al establecimiento educacional sobre situaciones particulares tales como: Enfermedades o situaciones de salud permanentes, existencia de medidas cautelares en favor de un estudiante, otras que puedan afectar el normal desarrollo del alumno en clases.
- j) Notificar al colegio cambios de domicilio, de números de telefónicos y correos electrónicos de apoderados.
- k) Asistir a las Reuniones de Microcentro y cada vez que sea solicitada su presencia en el establecimiento.
- l) Al inicio del año escolar y como parte del curso, organizarse por microcentro y elegir una directiva que representará al curso en las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.
- m) Firmar documentos en caso de autorizar la participación de su hijo o pupilo, en actividades extra programáticas o salidas pedagógicas.
- n) Asumir la responsabilidad del daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad y a la infraestructura del establecimiento ocasionados por su hijo(a) o pupilo(a).
- o) Presentarse personalmente para poder retirar a su pupilo del establecimiento en horario distinto a los de salida y ajustado al reglamento del establecimiento.
- p) Retirar a su hijo (a) desde el establecimiento en el horario de salida que no transcurran más de 30 minutos después del timbre de salida y una vez terminada la jornada del alumno (a).

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Son derechos de los Profesionales de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.



- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de las garantías necesarias para el desarrollar sus labores.
- d) Adherir a instancias de participación tales como Consejo Escolar, comité paritario, Consejos y asambleas institucionales.

Son Deberes de los Profesionales de Educación:

- a) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.
- c) Ejercer la función pedagógica/profesional en forma idónea y responsable.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Participar de instancias formativas y de perfeccionamiento, en el desarrollo y actualización de sus competencias, conocimientos y evaluarse periódicamente.
- f) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- g) Tomar los cursos de manera oportuna según los horarios que corresponda al docente para evitar atrasos en el inicio de la clase.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física



y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;

- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Participar a través de un representante en el Consejo Escolar, y a proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Participar del comité paritario institucional.

Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable,
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

El equipo docente directivo del Colegio tiene derecho a:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirige, en un ambiente profesional y humano,
- b) Proponer iniciativas que estimen útiles y se encuentren alineados con el PEI.
- c) Ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Son Deberes del Equipo Docente Directivos:

- a) Liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de este.
- b) Conocer y promover el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.



- c) Desarrollarse, perfeccionarse y actualizarse según el área en la que se desempeña profesionalmente.
- d) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas institucionales.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- f) Implementar los siguientes planes para dar cumplimiento a la normativa vigente ministerial, tales como:
 - Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
 - Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
 - Plan Integral de Seguridad Escolar.
 - Plan de Acción Anual.
 - Plan de Formación Ciudadana.
 - Plan de Afectividad Sexualidad e Identidad de género.
 - Protocolos de actuación en las diversas áreas solicitadas por el ministerio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR DEL COLEGIO.

Los Sostenedores de Establecimientos Educativos Tendrán Derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son Deberes de los Sostenedores:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban



financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.

- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO III: REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: PARVULARIA, GENERAL BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

(Currículum Científico-Humanista, Régimen Mixto, Jornada Diurna, Con Programa De Integración Escolar Pie).

ANTECEDENTES.

1. Normativa contenida en los instructivos y en el Decreto 64/92 del Ministerio de Educación, en que se señala la edad de ingreso a cada nivel de educación.
2. Currículum obligatorio, normas internas y procedimientos de admisión de estudiantes, del Colegio La Fuente - Los Ángeles.
3. Lo prescrito en la Ley de Inclusión Escolar de junio de 2016, N° 20.845.

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN AL PROCESO: NORMATIVA MINISTERIAL EN MATERIA DE ADMISIÓN.

La Superintendencia de Educación instruye a todos los establecimientos educacionales del país, de conformidad a lo prescrito en el D.F.L. N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005, lo que sigue:

1. Los procesos de admisión en todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial de Estado, cualquiera sea su dependencia o su régimen de financiamiento, deben ser objetivos y transparentes, asegurando al respecto a la dignidad de los alumnos/as y sus familias.
2. Al momento de la convocatoria, cada establecimiento deberá informar sobre las siguientes



materias:

- a) Tipo de educación que se imparte en el establecimiento (científico humanista) y plan semestral de trabajo lectivo.
- b) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- c) Criterios generales de admisión.
- d) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- e) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- f) Proyecto Educativo del Establecimiento.
- g) Reglamento de Evaluación y Promoción para estudiantes.
- h) Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2. NUEVO PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CONSUBVENCIÓN DEL ESTADO.

A partir de la ley 20.845 de Inclusión Escolar del año 2015, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado, se crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE) justo y transparente, para aquellos estudiantes que deban postular a los niveles desde el Primer Nivel de Transición (pre kínder), hasta cuarto año de Educación Media.

Las y los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados que, además:

- Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
- Deseen cambiarse de establecimiento.
- Deseen reingresar al sistema educativo.
- NO tienen que postular:
- Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
- Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.



- Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial.

La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los colegios.

ARTÍCULO 3. POSTULACIONES.

De acuerdo con lo estipulado en la ley, en el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos se registrarán por las normativas ministeriales entregadas anualmente en el SAE.

El Colegio La Fuente admite a estudiantes en los niveles desde Educación Parvularia hasta cuarto año de Enseñanza Media, sujeto a los siguientes criterios:

- Que exista cupo en el nivel o curso al que deba ingresar el postulante.
- Que los padres o apoderados y el estudiante cumplan con lo establecido en el proceso de admisión y con las exigencias respectivas que se establecen en la presente normativa.
- Que los padres o apoderados junto con solicitar la admisión del estudiante estén dispuestos a compartir la filosofía del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y se comprometan a respetar y a hacer respetar por parte de su pupilo, las normas y reglamentos internos que rigen su actividad escolar y la operación administrativa.

ARTÍCULO 4. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión contempla las siguientes etapas:

1. Para alumnos que acceden vía postulación plataforma web "Sistema de Admisión Escolar".

El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web,



www.sistemadeadmisionescolar.cl donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen.

En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, Reglamentos y protocolos, actividades extracurriculares, infraestructura, vacantes, etc.

Este sistema considera la postulación a través de los siguientes pasos a seguir:

- a) **REGISTRO:** El apoderado deberá ingresar al sitio www.sistemadeadmisionescolar.cl donde deberá llenar un formulario con sus datos personales y los del postulante. En este paso podrá informar si tiene algunos de los criterios de prioridad que considera el sistema de admisión.
- b) **BUSCAR ESTABLECIMIENTO:** En la plataforma encontrará información relevante de todos los establecimientos a los que desee postular. Como por ejemplo Proyecto Educativo, actividades Extraprogramáticas que ofrece, infraestructura, etc.
- c) **ORDENAR POR PREFERENCIA:** El apoderado tendrá que ordenar los establecimientos en un listado por orden de preferencia, de manera que colocar en primer lugar el colegio donde más le gustaría que sea admitido el alumno postulante.
- d) **ENVIAR POSTULACIÓN:** Se procede a hacer la postulación, la cual podrá ser modificada por el apoderado las veces que quiera hasta el 28 de septiembre.
- e) **CONOCER LOS RESULTADOS:** Cuando se publiquen los resultados del proceso de admisión en la plataforma, el apoderado deberá:
a) Aceptar: El establecimiento que fue seleccionado.
b) Rechazar: rechazar el establecimiento en que fue admitido el estudiante y volver a postular en una etapa complementaria de Admisión a los colegios que aún cuenten con vacantes disponibles.
- f) **MATRÍCULA:** Con los resultados de la postulación, el apoderado deberá concurrir al establecimiento donde fue admitido el estudiante para matricularlo.

2. Periodo de Regularización:

Todos los estudiantes que requieran solicitar un cupo en el Colegio La Fuente fuera del periodo principal de postulación deberán registrar su solicitud en el registro público ministerial



de acuerdo a la normativa vigente de SAE, en la plataforma para estos efectos. Si el Colegio cuenta con vacantes, este sistema realizará un ordenamiento de los postulantes considerando los criterios de prioridad, asignando un cupo para el estudiante y le será informado el procedimiento y fechas de matrícula a través de la información de contacto proporcionada por el apoderado.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA PROCESO DE MATRÍCULA.

Los documentos que deberán ser adjuntados son:

- a) Copia de la cédula de identidad del Estudiante o Certificado de Nacimiento o Certificado IPE
- b) Copia de la cédula de identidad del Apoderado
- c) Certificados de estudios anteriores y al momento de postular.
- d) Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social de años anteriores.
- e) Certificados médicos en caso de que el alumno estuviese en tratamiento por su estado actual de salud o por preexistencias las que posteriormente deban ser observadas o tratadas.
- f) Certificados de eventuales tratamientos psicológicos, fonoaudiológicos y/o psicopedagógicos, a los que ha sido o esté siendo sometido el alumno(a) postulante.
- g) Documentación en caso de presentar Necesidades Educativas Especiales y /o haber pertenecido al Programa de Integración en años anteriores

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE ADMISIÓN SEGÚN EL NIVEL.

1. Serán aceptados por el SAE los estudiantes que reúnan los requisitos indicados, de acuerdo con los cupos existentes en cada uno de los niveles al momento de realizarse el proceso de admisión. Podrá dejarse postulantes en lista de espera, con orden de prioridad para la eventualidad de producirse alguna vacante con posterioridad y hasta el inicio del año escolar respectivo. De producirse una vacante el sistema informará a los apoderados que



quedasen en esa condición.

2. La no aceptación implica la posibilidad de matrícula de otro estudiante que esté en lista de espera o en su defecto de un nuevo postulante.
3. La asignación de los cupos a los postulantes que reúnen las condiciones de ser aceptados se hará según la prioridad siguiente:
 - En primer lugar, a hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
 - En Segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
 - En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
 - En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.
 - Por orden de la fecha de postulación

4. Edad Mínima.

Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017):

- a. **Primer Nivel Transición (Pre-Kinder):** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- b. **Segundo Nivel de Transición (Kinder):** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Para ingresar a Educación Básica: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

Primer año Básico: edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.

IMPORTANTE: El Decreto N° 1126 de 2017 deroga el Decreto N° 1718 y elimina la facultad del director(a) del establecimiento para extender la fecha hasta el 30 de junio.

Para ingresar a Educación Media Científico- Humanista, Técnico Profesional y Artística:

La Ley 20.370 General de Educación, establece que la edad máxima para ingresar a la educación media es de **16 años cumplidos** en el año en que se matricula en el primer curso de dicho nivel, no obstante el dictamen N°9 de la Superintendencia de Educación estableció una interpretación normativa que señala que para ingresar a 1er año medio, se puede ingresar con 18 años de edad. Otro requisito para ingresar al nivel de Educación media, es haber aprobado la educación básica. Un alumno podrá ingresar a los cursos de 1°, 2°, 3° y 4° medio con la edad máxima de 18, 19,



20 y 21 años respectivamente, sin perjuicio de respetar el límite constitucional de 21 años, el que de sobrepasarse se deberá optar por la educación de adultos.

ARTÍCULO 7. NORMAS ESPECIALES PARA POSTULANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

- a) Los estudiantes extranjeros y los alumnos del Colegio que hayan realizado intercambio por un período que incluye el segundo semestre escolar de un año calendario, deberán acreditar estos estudios entregando la documentación respectiva a la Dirección Académica, en caso de que deseen, previo a su ingreso o reingreso al colegio, tramitar la convalidación de estudios correspondientes al período escolar realizado en el extranjero.
- b) La Secretaría Regional Ministerial por intermedio del Departamento Provincial de Educación, podrá solicitar la rendición de exámenes de validación, para lo cual indicará las asignaturas y las fechas correspondientes a su aplicación. Las calificaciones obtenidas en los exámenes corresponderán a las calificaciones para el año respectivo que se valida. Debe considerarse que los estudiantes que rinden exámenes pueden no aprobar alguna de las asignaturas, lo que indicaría que no es posible su ingreso al curso respectivo al que postulan.

TÍTULO IV: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. ALCANCES DE LA NORMATIVA.

1. El Colegio La Fuente acuerda con los integrantes del Consejo Escolar y el Centro General de Padres y Apoderados el uso de uniforme o vestimenta escolar Obligatorio, tanto dentro del recinto o fuera del mismo, para el desarrollo de actividades curriculares y extraprogramáticas pedagógicas.
2. El uniforme escolar puede ser adquirido por los Padres o Apoderados en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar. Sin exigir tiendas o marcas específicas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, aunque el uso del uniforme sea Obligatorio, el Director(a) del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente



justificado por los padres o apoderados, podrán eximir a alumnos y alumnas por un determinado tiempo específico.

4. El Colegio, a través de la Asistente Social evaluará las situaciones particulares de las familias de aquellos alumnos o alumnas que tengan dificultades socioeconómicas, para establecer compromisos y acuerdos por parte del apoderado al cumplimiento de la norma.
5. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación por lo que no será posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

ARTÍCULO 2. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Para los estudiantes de estos cursos o niveles se considerará como "uniforme" el contar con subuzo institucional y delantal o cotona.

DAMAS Y VARONES PREKINDER Y KINDER
1. Buzo del colegio 2. Zapatillas negras o blancas 3. Cotona azul /amarillo varones 4. Delantal azul/amarillo con canesú 5. Polera colegio blanca pique, cuello y botón 6. Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física 7. Calzas y short institucional (opcional) 8. La cotona y/o delantal deben venir marcados con su nombre y apellido en el lado superior izquierdo y con una tira para colgar. Todo el uniforme debe estar debidamente marcado con nombre y apellido del estudiante.



ARTÍCULO 3. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 1° A 6° DE ENSEÑANZA BÁSICA.

1. El uniforme para todas las actividades de colegio de los estudiantes de los niveles de 1° a 6° año de Enseñanza Básica, consistirá en el buzo deportivo institucional, polera institucional blanca con cuello azul y zapatillas deportivas. (Blanca o Negras). Para el invierno parka contra la lluvia o el frío de color azul sin diseños, logos u otros.

DAMAS Y VARONES DE PRIMERO A SEXTO BÁSICO

- Buzo del colegio
- Polera colegio blanca pique, cuello y botón
- Zapatillas negras o blancas
- Parka azul marino o negra
- Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física
- Calzas y short institucional (opcional)
- Delantal Blanco para Uso de Laboratorio (Uso obligatorio)

El Delantal debe venir marcado con su nombre y apellido en el lado superior izquierdo.

Todo el uniforme debe estar debidamente marcado con nombre y apellido.

ARTÍCULO 4. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 7° DE ENSEÑANZA BÁSICA A IV° DE ENSEÑANZA MEDIA.

A partir del 7° año de Enseñanza Básica se considera como uniforme oficial el uso de vestimenta de tipo pantalón o falda, camisa o blusa con la corbata Institucional.

A continuación, se describe las características del uniforme para este nivel educativo:



DAMAS SÉPTIMO A CUARTO MEDIO

- Falda plisada azul marino
- Blusa blanca
- Corbata del colegio
- Calcetas y/o pantys azul marino
- Zapatos negros
- Blazer azul marino con insignia
- Polerón de algodón color azul marino con logo institucional (sin capucha)
- Pantalón azul marino temporada de invierno
- Parka azul marino o negra
- Polera colegio blanca pique, cuello y botón (de octubre a marzo)
- Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física
- Calza Azul Marina o Negra para Educación Física (opcional)
- Delantal blanco para laboratorio de ciencias (obligatorio para el ingreso al laboratorio)

VARONES SÉPTIMO A CUARTO MEDIO

- Pantalón gris de tela
- Camisa blanca
- Corbata institucional
- Zapatos negros
- Vestón color azul marino con insignia
- Polerón de algodón color azul marino con logo institucional (sin capucha)
- Parka azul marino o negra
- Polera colegio blanca tela piqué, con cuello y botón
- Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física
- Short Negro o Azul Marino (opcional)
- Delantal blanco para uso laboratorio de ciencias y artes (obligatorio para el ingreso)



Notas respecto al uso del Uniforme Escolar

- a) Para actividades académicas vinculadas a disertaciones los alumnos y alumnas desde 7° Básico en adelante deberán presentarse con su uniforme completo incluyendo camisa o blusa blanca, corbata del colegio, vestón o blazer con insignia institucional.
- b) Para las clases de Educación Física los estudiantes deben asistir al colegio con ropa de cambio e implementos de aseo personal.
- c) Al término de la jornada escolar los alumnos y alumnas deberán retirarse vistiendo su uniforme institucional, no se autorizará la salida parcial o total con ropa de calle (ropa de color)
- d) Para actos académicos o actividades en representación del colegio se usará el uniforme oficial:
 - **Damas:** Falda azul oscuro, blusa blanca, corbata colegio, calcetas azul marinas, calzado negro y blazer azul marino, insignia institucional.
 - **Varones:** Pantalón gris, camisa blanca, corbata colegio, calcetines oscuros calzado negro y vestón azul marino e insignia institucional.

ARTÍCULO 5. DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Es misión del Colegio y de la familia fomentar en los alumnos hábitos de higiene y presentación personal que le permitan una relación armónica entre sus pares, evitando situaciones discriminatorias por vestir o portar accesorios o implementos que no están considerados dentro de la norma institucional.

1.- Higiene personal.

- 1.1 Los alumnos varones deben presentarse a clases aseados, sus uñas cortas, deben usar el pelo natural o teñido completo con colores sobrios, con corte preferentemente



tradicional corto o largo que no dificulte la visión del rostro del alumno. Deberán presentarse asimismo con la cara afeitada, sin patillas, barbilla, bigote, barba o similares y sin gorros o jockeys dentro o fuera de la sala de clases, ni aros o piercings en el rostro. Si un alumno usa el pelo largo, deberá mantenerlo limpio y ordenado para que este no entorpezca sus quehaceres escolares y además evitar posibles contagios de pediculosis. No se permite el uso de "dreadlocks".

- 1.2 Las alumnas deben presentarse a clases aseadas, deben usar el pelo natural o teñido completo de colores sobrios, asistir a clases sin maquillaje, se permitirá el uso de las uñas con esmalte de colores sobrios (no fluorescentes). Si una alumna usa el pelo largo, deberá mantenerlo limpio y ordenado para que este no entorpezca sus quehaceres escolares y además evitar posibles contagios de pediculosis. No se permite el uso de "dreadlocks".
- 1.3 No se admite a los estudiantes el uso de adornos, como anillos, alhajas, brazaletes, piercings u otros accesorios de gran tamaño o alto valor económico. Tampoco se autorizará el uso de uñas largas o extensiones de uñas por motivos de seguridad e integridad de los alumnos y la comunidad.
- 1.4 Las alumnas podrán usar solo aros pequeños pegados al lóbulo de la oreja, no se permitirán aros grandes o de argollas, a los varones no se les permitirá ningún tipo de aro o adorno en sus orejas. Además, el Establecimiento no se hace responsable por la pérdida de ningún accesorio antes mencionado.

Igualmente se establece que es responsabilidad de los apoderados, cuidar que sus hijos acudan al colegio con su uniforme completo, aseados y bien presentados, respetando y aceptando las normas presentes en este reglamento interno, las cuales fueron aceptadas por el apoderado al momento de realizar la matrícula de su hijo(a).

En el caso de incumplimiento de estas normas establecidas en nuestro reglamento el colegio puede aplicar una sanción de acuerdo con la gravedad de la falta (Ver Reglamento de Convivencia Escolar Título 5 Gradualidad de faltas y amonestaciones.)



ARTÍCULO 6. CONFECCIÓN Y USO TRANSITORIO DE POLERONES O UNIFORMES ESPECIALES.

El Colegio La Fuente autoriza de forma excepcional al curso de 4° año medio, el uso de un polerón que identifique su promoción, su nombre, los integrantes del curso y el nombre y logo institucional por el año escolar completo. Esto se realiza por el microcentro de apoderados y alumnos como una forma de generar identidad con la institución educativa.

El colegio autoriza la confección de polerones que identifiquen a los integrantes de la directiva del Centro de Alumnos, con el nombre de los integrantes, el logo institucional y el nombre del colegio.

El colegio autoriza el uso de implementación deportiva que identifique al colegio con sus colores y logo, para los alumnos y docentes que participen en actividades que representen a la institución.

TÍTULO V: NORMAS DE ASISTENCIA Y ATRASOS.

JORNADA ESCOLAR COMPLETA

El Horario de Clases del Colegio es:

- Pre - kínder y Kínder: lunes a viernes 8:30 a 13:00 hrs.
- 1° Básico a 8° Básico: lunes a jueves 8:25 a 15:45 hrs.
- 1° Medio a 4° Medio: lunes a jueves 8:25 a 16:30 hrs.
- 1° Básico a 4° Medio: viernes de 8:25 a 13:30 hrs.

Talleres Extraprogramáticos:

- Enseñanza Básica: 16:00 a 17:30 hrs.
- Enseñanza Media: 16:40 a 17:40 hrs.



CONSIDERANDO:

Que las actividades que se desarrollan en el colegio para los estudiantes se enmarcan en un calendario escolar y día a día en un horario para su realización, los apoderados y sus respectivos pupilos reciben del colegio la información de cada uno de estos talleres, a través de circular y su publicación en página web institucional.

Para la participación de los estudiantes en cada uno de los talleres, el apoderado deberá firmar una autorización por escrito donde se indica el horario de salida del estudiante en horas Extracurriculares.

SE ESTABLECE:

Las siguientes Normas de Asistencia y Atrasos para los Alumnos de Educación General Básica y Educación Media Humanístico - Científica, por el cual se regirá el Colegio La Fuente.

ARTÍCULO 1. ASISTENCIA:

1. Para los estudiantes es obligación asistir a las actividades que les corresponden según su horario en el lugar previsto, puntualmente, con los materiales y útiles que corresponda.
2. El requisito mínimo de asistencia para ser promovido de nivel es un 85% de las actividades lectivas programadas anualmente.
3. El Colegio exige igualmente una asistencia mínima al menos igual al 85% en las actividades extracurriculares, pudiendo traspasar el cupo respectivo a otro estudiante en caso de presentar una inasistencia reiterada.
4. La inasistencia a clases de los alumnos requiere ser justificada por el apoderado titular o suplente, cuyo nombre debe estar en los registros del colegio, previa presentación de cédula de identidad.
5. Para justificar una inasistencia a clases, los apoderados deberán firmar el libro de



justificaciones en inspectoría, de preferencia en horario de 8.00 a 8.30 hrs. y en casos especiales y/o por situaciones laborales, en la tarde desde las 16:30 a las 17:00 hrs. Se deja constancia que no se atenderá justificaciones de inasistencia de alumno en horarios distinto a los establecidos.

6. Los incumplimientos de las obligaciones escolares que se producen por inasistencia de un estudiante son de responsabilidad de este y de sus apoderados, siendo responsabilidad del estudiante ponerse al día y cumplir además con eventuales recuperaciones de evaluaciones de acuerdo con la reglamentación vigente o en base a una posible reprogramación de estas previamente acordada.
7. Si el alumno o alumna se ausenta por enfermedad, es deber del apoderado o apoderada presentar el certificado médico dentro de los dos **primeros días hábiles** seguidas a partir de la inasistencia de alumno (a) en Inspectoría General. A su vez la Inspectoría General informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, con el propósito de justificar las evaluaciones pendientes, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y promoción vigente. No se aceptarán justificaciones ni certificados médicos transcurridos los dos días hábiles posterior a la evaluación calendarizada.
8. Si el alumno presenta inasistencias seguidas de 3 días hábiles o más, la Inspectoría General contactará al apoderado para informarse sobre el motivo de su ausencia.
9. Si la inasistencia de un alumno supera los 20 días hábiles continuos sin justificar, el Colegio La Fuente dejará registro por escrito a través de correos electrónicos o carta certificada personalizada para el apoderado.
10. Si la inasistencia de un alumno supera los 40 días hábiles continuos sin justificar, el colegio realizará visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre madre o apoderado una justificación respecto a la ausencia prolongada del estudiante. Dejando registro por escrito en la hoja de vida escolar del estudiante en el libro de clases.
11. En caso de lograr contacto con los padres o apoderados, y no se provea justificación válida el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos, así como denunciar a los tribunales de familia u organismos competentes.
12. Si en caso de no lograr ubicar a los padres o apoderados, se deberá levantar un informe



fundado que dé cuenta de dichas circunstancias, identificando al estudiante a su apoderado y la gestión realizada. Tras lo cual se podrá proceder a dar de baja al estudiante en los registros del establecimiento y ministeriales. (Ref. Ordinario N°2128 del SUPREDUC 31-10-2023)

ARTÍCULO 2. ATRASOS:

1. Los estudiantes de 1° a 4° básico que lleguen atrasados al Colegio deberán solicitar un pase y podrán ingresar inmediatamente a su sala. En caso de cumplirse el tercer atraso Inspección General citará a los apoderados para informar la situación.
2. Todo atraso de un estudiante de 5° Básico a IV° año de E. Media, a su llegada al Colegio, implica que sólo podrá integrarse, por respeto al profesor y a sus compañeros que ya están en clases a la hora lectiva que se inicie posterior a su llegada, debiendo esperar en un lugar asignado por el Inspector General para estos efectos.
3. El atraso de un alumno(a) por más allá de 30 minutos al inicio de la jornada deberá ser justificado presencialmente con el apoderado titular o suplente.
4. El alumno o alumna que ingrese al establecimiento posterior al primer bloque de clases, sólo podrá ingresar si se presenta con su apoderado titular o suplente. En caso de presentarse sin su apoderado el colegio se comunicará telefónicamente para informarse sobre cuál es la situación que motiva el atraso del estudiante.
5. En las ocasiones en que el estudiante tenga una evaluación programada al momento de su llegada, podrá solicitar un pase especial de ingreso por evaluación, e integrarse inmediatamente al evento evaluativo respectivo, rindiendo la evaluación en el tiempo que reste de la hora de clase. (Detalle en reglamento de evaluación y promoción).
6. Cuando el alumno incurra en tres atrasos, inspección citará el apoderado para su toma de conocimiento de los atrasos del estudiante. A la vez se consignará una observación en su hoja de vida escolar. La falta reiterada significará la aplicación de protocolo de actuación ajustado a la normativa del Reglamento Interno.
7. Si un alumno(a) llega atrasado en la hora de clases, estando en el establecimiento y sin haber un motivo justificado, se registrará el atraso en su hoja de observaciones personales y



posteriormente se comunicará al Inspector General, quien adoptará las medidas pertinentes ajustadas a la falta del estudiante.

ARTÍCULO 3. RETIROS:

1. Si un estudiante es retirado del Colegio, antes del horario de salida de clases o de otra actividad lectiva, se debe comprobar que no tenga una evaluación calendarizada. Esta acción solo la podrá realizar el apoderado titular o suplente.
2. Dado el conocimiento de los apoderados del horario en que su hijo debe estar y permanecer en el colegio, ellos deberán respetar el horario de entrada y de salida del alumno. El Colegio por lo tanto delega en los apoderados la responsabilidad del retiro del alumno en horarios enmarcados en el reglamento interno del Colegio. El apoderado debe tomar conocimiento de que los retiros anticipados pueden incidir negativamente en el rendimiento académico de sus pupilos.
3. Si el retiro de un alumno es por hora de atención médica, judicial u otro motivo programado, el apoderado deberá presentar un documento que respalde dicha citación y asistir a firmar el retiro en Inspectoría.
4. El apoderado **podrá retirar** a su hijo o pupilo en los siguientes horarios:
 - a. Al término de un bloque de clases
 - b. Al término de hora de recreos u hora de almuerzos
 - c. Para la Enseñanza Básica y Media el último horario de retiro ajustado a normativa institucional será a las 14:15 hrs. respetando los dos puntos anteriormente señalados.
5. Los alumnos NO pueden salir del establecimiento en horas de clases. Sólo Inspectoría puede autorizar su salida y en aquellos casos en que el apoderado(a) lo solicite y asista personalmente a realizar el retiro. El retiro del alumno o alumna quedará registrado en el libro de salida que Inspectoría tiene para estos efectos, en el libro se registrará hora de salida, motivo, quién realiza el retiro y firma.
6. En horario de colación los alumnos deben almorzar en los lugares habilitados para estos efectos, salvo que el apoderado solicite y deje registro mediante firma que su hijo(a) o



pupilo(a) acuda a su domicilio particular para almorzar en el caso que viva en las cercanías del colegio.

7. Los alumnos no pueden salir a comprar fuera del Colegio en horas de clases, ni solicitar a un funcionario que compre
8. Al término de la jornada escolar aquellos alumnos que se trasladan en furgón escolar o en autos particulares, deben permanecer al interior del colegio hasta la hora del retiro. Para el caso de los estudiantes que se retiran a sus domicilios por sus propios medios, una vez abandonado el colegio deben dirigirse directamente a su hogar para efectos de cumplir con la normativa en caso de accidente de trayecto.
9. A la hora de salida y en jornadas extra programáticas, los alumnos no tienen autorización para salir fuera del recinto, si no cuenta con un permiso por escrito por su apoderado.
10. Si por motivos de salud un alumno(a) debe retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases Inspectoría tomará contacto con el apoderado para que éste asista al Colegio y realice el retiro del alumno. Si el apoderado(a) no puede ser contactado el alumno deberá permanecer en el Colegio; Si se contacta con el apoderado y este, no puede venir a retirarlo, se tomará en acuerdo entre el apoderado y el Inspector General.

ARTÍCULO 4. ASISTENCIA A EVENTOS EXTRA CURRICULARES:

1. Al representar al Establecimiento en actividades a nivel comunal, provincial y/o regional, se debe optimizar la presentación personal de los alumnos, usando el uniforme institucional del Colegio. Antes de retirarse del Establecimiento, el profesor encargado de la actividad, dejará en Inspectoría las correspondientes autorizaciones, firmadas por los apoderados(as) y firmará el libro de salida.
2. Ningún estudiante podrá participar de una actividad que signifique salida del colegio si no tiene su autorización emitida por el colegio y firmada por el apoderado, los llamados telefónicos para autorizar cualquier salida del establecimiento su hijo o hija no serán permitidos ni válidos dentro de este reglamento.
3. En actividades de representación del Colegio a nivel comunal o provincial, especialmente actos cívicos, como desfiles o ceremonias oficiales la asistencia de alumnos y alumnas



previo acuerdo con el apoderado será de carácter obligatorio, salvo causas muy justificadas, las que serán comunicadas en forma personal por el apoderado(a) al Inspector General.

4. Si el alumno no asistiera a la actividad comprometida, será deber del apoderado acudir al colegio para justificar su inasistencia.

ARTÍCULO 5. NORMAS REFERIDAS A ASISTENCIA A REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS Y LAS ENTREVISTAS CON DOCENTES.

1. Las reuniones de padres y apoderados serán periódicas, calendarizadas y debidamente informadas al apoderado.
2. Los padres o apoderado tienen la obligación de asistir a las reuniones del microcentro a los cuales pertenece.
3. El profesor jefe citará a los apoderados a través de una comunicación con a lo menos dos días hábiles de anticipación; aún en aquellas situaciones en que dichas reuniones hayan sido calendarizadas al inicio del año escolar.
4. La asistencia a reuniones de los Padres y Apoderados, quedará registrada en el libro de clases, en la sección destinada para ello y en la hoja de Asistencia confeccionada por Inspectoría General o la Unidad Técnica Pedagógica con la firma de cada apoderado asistente. El profesor jefe, deberá realizar el registro de la asistencia de la reunión y el acta de reunión será realizado por la directiva de los apoderados y la presidenta del microcentro informará a los apoderados del curso que no asistieron a la reunión la tabla de los temas tratados.
5. La asistencia de los padres y apoderados y el reporte del desarrollo y aspectos importantes de la reunión debe quedar consignado en la tabla de trabajo entregada por la Unidad Técnica y una vez terminada la reunión debe ser entregada al Inspector General.
6. Si el apoderado no asiste a reunión, debe justificar en inspectoría general su inasistencia, la inspectoría coordinará con el profesor jefe una hora de atención con el apoderado.
7. Si el apoderado(a) no acude a la citación realizada por el profesor jefe, este dejará por escrito en hoja de vida el estudiante.



8. De mantener la conducta del apoderado de no asistir a las reuniones o citaciones de entrevista, el Inspector general citará a una entrevista personal con el apoderado.
9. Toda entrevista entre apoderado(a) y profesor jefe, de asignatura o profesora diferencial, será citada a través de un documento tipo, en el cual se deberá especificar la fecha, hora y motivo por el cual fue citado o de lo contrario de forma telefónica.
10. La entrevista se dejará consignada en Ficha de atención de Apoderado y Alumnos.

TÍTULO VI: NORMAS REFERIDAS A ASPECTOS TÉCNICO-PEDAGÓGICOS.

ARTÍCULO 1. NORMAS REFERIDAS A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS:

- 1.1 Los alumnos (as) se presentarán a clases con todos sus útiles, cuadernos y materias al día, en todos los niveles de aprendizaje. Siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados proveer a sus hijos(as) o pupilos de los materiales mínimos necesarios para que los estudiantes puedan desarrollar las actividades de las clases planificadas por los docentes, y aquellos que sean solicitados con anticipación durante el proceso.
- 1.2 El Colegio no solicita a los alumnos(as) materiales o útiles escolares con marcas específicas. El apoderado es quien los elige de acuerdo a su gusto y/o presupuesto.
- 1.3 El alumno(a) deberá cumplir dentro del aula con todas las actividades y tareas inherentes al trabajo escolar que haya planificado el profesor(a), y en el entendido que éstas son parte de su aprendizaje en las asignaturas.
- 1.4 Los alumnos(as) deben asistir a todas las evaluaciones y que son informados a través del Calendario Semestral de Evaluación Escolar, por escrito y publicado en la página web del Colegio.
- 1.5 En caso de inasistencia a clases de los alumnos(as), es responsabilidad de los padres velar que estos se presenten con los contenidos, materiales y tareas al día, al momento de su reincorporación a clases.
- 1.6 Si el alumno falta a una evaluación previamente fijada, esta será realizada(o) de acuerdo a lo que se estipula en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Evaluación de



nuestro Colegio.

- 1.7 La actitud de un alumno(a) frente a una prueba u otro procedimiento evaluativo, debe caracterizarse por la honradez, no debe copiar de sus compañeros, ni de cuadernos o apuntes, ni de cualquier dispositivo tecnológico. Si es sorprendido en esta falta, se le hará saber que su falta se registrará en su hoja de vida y se procederá de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Evaluación.
- 1.8 Si un alumno(a) no se presenta con los materiales solicitados para la clase, el docente registrará la situación en los indicadores correspondientes dentro de su pauta de evaluación. A su vez se registrará la observación en la hoja de registro de desarrollo personal del estudiante.
- 1.9 Si por razones económicas o de otra índole ajena al alumno(a), éste no trae sus materiales, el apoderado deberá notificar previamente al profesor de manera personal o a través de una comunicación tal situación, para que el docente dé la opción de traer materiales alternativos.
- 1.10 Es responsabilidad de los alumnos de cada curso (organizados por el profesor jefe) mantener el aseo y ornato de su sala. Eligiendo por lista de asistencia, semaneros para el aseo y ornamentación de ella. Las salas de clases deben permanecer durante todo el año en las condiciones que permitan el desarrollo óptimo para el aprendizaje, siendo responsabilidad del curso costear arreglos y reparaciones necesarias, cuando estas sean consecuencias de sus acciones.
- 1.11 Se prohíbe traer al colegio aparatos tecnológicos: computadores, tablet, teléfonos, audífonos, consolas de videojuegos, u otros dispositivos y elementos ajenos a la clase en desarrollo. El establecimiento no se hace responsable por ningún material ya mencionado en el punto anterior, y o dineros y artículos de valor. Cuando se produce la pérdida o extravío de estos será responsabilidad de quien los porta y quien autoriza desde su hogar.



ARTÍCULO 1.A. ATENCIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR CON ESTUDIANTES QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA TEA:

1.A.1 Definiciones;

El Autismo se ha definido de diversas maneras a lo largo del tiempo, sin embargo, es posible identificar la definición de Leo Kanner en 1943, como una conceptualización inicial completa.

De manera simplificada se puede definir por la presencia simultánea de determinados comportamientos de una persona, por tanto no es una "enfermedad" sino un "síndrome", es decir, un conjunto de síntomas y signos que distinguen y diferencian a quien los tiene de aquel que no los tiene.¹

Es importante reconocer en nuestros estudiantes sus fortalezas y barreras para lograr aprendizajes, adecuando las metodologías, estrategias, actividades y recursos a la realidad de cada situación que intervenimos.

Abordar la atención educativa con estudiantes que presentan trastornos del espectro autista, implica que la intervención educativa del Colegio este centrada en la persona, que la centralidad esté puesta en el/a estudiante, en sus necesidades y capacidades.

Para ello, es fundamental presentar claramente en el diagnóstico diferenciado que se realice, la zona de desarrollo real que presenta el/a estudiante a modo de situación inicial, para crear y diseñar nuevas formas y modos de enseñar, ajustados a las necesidades educativas especiales (NNE).

Uno de los aspectos centrales de la intervención educativa es considerar que no todas las estrategias y metodologías pueden ser útiles, por el solo hecho de trabajar con niños, niñas o jóvenes con diagnóstico de TEA.

En esta labor educativa se debe tener a la vista los criterios dispuestos en la Ley N° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos

¹ Autismo y Necesidades Educativas Especiales, Cuadernos Para La Integración Social, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Joaquín Fuentes, 1992.



de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, así como del Decreto N° 83/2015 del MINEDUC, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para educación parvulario y enseñanza básica.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS) DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

CONSIDERANDO:

Con la firme convicción de evaluar los conocimientos y el desarrollo de las habilidades intelectuales relacionados con los Objetivos de Aprendizaje de las distintas asignaturas, para corregir y generar los instrumentos adecuados de calificaciones y los reglamentos de la promoción escolar, el Colegio La Fuente ha formulado el siguiente reglamento, basado en el Decreto Exento 67 de 2018 que permite a cada Unidad Educativa elaborar su propio Reglamento de Evaluación y los siguientes documentos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación:

- Bases Curriculares Primero a Sexto Básico, Decreto Supremo de Educación N° 433/2012, Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012
- Bases Curriculares Séptimo a Segundo Medio, Decreto Supremo de Educación N° 614/2013, Decreto Supremo de Educación n° 369/2015
- Bases Curriculares 3° y 4° Medio. Decreto Supremo de Educación n° 193/2019
- Planes y Programas de Estudio:
 - 1° a 6° básico, Decreto N° 2960 de 2012
 - 7° y 8° básico, Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
 - 1° y 2° medio, Decreto N° 1264 de 2016
 - 3° y 4° medio, Decreto Exento N° 876 de 2019
 - Decreto Supremo de Educación n° 83/2015



Teniendo como objetivo promover el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva y diversa, que garantice el precepto establecido en el artículo 18 de la Ley N° 21.545 conocida como Ley TEA: *"Una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior"*.

Y, bajo la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Educación N°20.370, que dispone que: *"La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley"*.

SE ESTABLECE

El siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Educación General Básica y Educación Media Humanístico - Científica, por el cual se regirá el Colegio La Fuente Los Ángeles.

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

La difusión del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar y sus



eventuales modificaciones, se realizará en primera instancia mediante la página web del colegio www.colegiolafuente.cl siendo responsabilidad del estudiante y su apoderado mantenerse informados de las disposiciones contenidas en este.

Así mismo, será difundido por cada profesor(a) jefe durante la primera semana de clases a los estudiantes y en la primera reunión de apoderados.

Siendo conscientes con el buen uso de los recursos y el cuidado del medio ambiente, se podrá acceder a una copia impresa en el establecimiento educacional para consulta de los apoderados, la que estará a disposición en la recepción del colegio.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento rigen a partir del año escolar 2024.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN Y FORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. El año lectivo estará determinado por un régimen de evaluación semestral, el cual estará comprendido de dos semestres. Esta información debe ser dada a conocer a toda la comunidad escolar al inicio de cada año, a través de los canales de comunicación oficiales: circulares, consejos de cursos, reuniones de apoderados y consejo escolar. Cabe señalar que el Reglamento de Evaluación y Promoción debe estar sujeto a una revisión anual, según las necesidades educativas del establecimiento.

ARTÍCULO 3. El aprendizaje de los alumnos y alumnas será evaluado por cada profesor de asignatura mediante evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, las que responderán a los objetivos respectivos de cada asignatura o módulo del plan de estudio. Estos procedimientos evaluativos deberán ser congruentes con los objetivos que se pretendan medir, a saber:

a) Diagnóstica: Se relaciona con la forma de obtener la información necesaria que describa y clasifique los conocimientos y experiencias iniciales de los alumnos y alumnas, que permitan



entregar el inicio de los nuevos aprendizajes.

b) Formativa: Permitirá entregar la información que contribuya a evaluar el éxito de los aprendizajes y al mismo tiempo, reforzar aquellas materias que no obtuvieron los logros deseados por la unidad educativa.

c) Sumativa: Permitirá entregar la información necesaria acerca de los instrumentos parciales o finales en los procesos de aprendizajes de los alumnos y alumnas durante el proceso educativo asociado al logro de los Objetivos de Aprendizajes.

d) Autoevaluación: La autoevaluación favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.

e) Coevaluación: instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar el grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.

ARTÍCULO 4. La evaluación formativa se considera una investigación continua sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. A través de ella, los docentes podrán monitorear si las actividades de enseñanza derivan de forma efectiva en el aprendizaje deseado obteniendo información sistemáticamente sobre los aprendizajes de los y las estudiantes.

Para ello los docentes deberán:

a) Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro con los estudiantes.

b) Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje a través del proceso, haciendo monitoreo y seguimiento de éste.

c) Retroalimentar efectiva y oportunamente a los estudiantes.

d) Incorporar dentro de los instrumentos aplicados la autoevaluación y coevaluación.



ARTÍCULO 5. Los Procedimientos Evaluativos utilizados corresponderán a las siguientes categorías:

a) Procedimientos de Prueba o Test; se usarán para medir el comportamiento individual y/o colectivo de los y las estudiantes. Siendo pruebas orales, trabajos prácticos y de investigación, pruebas escritas verbales, pruebas escritas no verbales y pruebas de ejecución. A la vez, según sea la situación, estos procedimientos pueden ser aplicados en forma online mediante la plataforma institucional de nuestro Colegio.

b) Procedimientos de Observación; se utilizarán como forma de obtener información fidedigna en el ámbito educacional, en situaciones que no sean susceptibles de ser evaluadas mediante procedimiento de prueba o test. Se considerarán los siguientes procedimientos de observación: registro anecdótico, listas de comprobación (control de cotejo), escalas de apreciación y rúbricas.

Cada uno de los procedimientos anteriormente señalados y los respectivos instrumentos evaluativos utilizados, debe permitir la transformación de las observaciones en calificaciones y obtener un análisis evaluativo de proceso. Este análisis de tipo inferencial de mayor profundidad, deberá servir para obtener información en cuanto a rendimiento, proceso de planificación, construcción, administración de los instrumentos evaluativos mismos, medición de la eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje, etc.

ARTÍCULO 6. Durante el año escolar se realizarán G.P.T. o Grupos Profesionales de Trabajo por ciclos, destinados a servir de espacios de reflexión pedagógica, para que docentes de nuestro establecimiento puedan:

- Discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia y habilidades centrales en cada asignatura.
- Realizar monitoreo constante de los logros y retroalimentación permanente del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos.
- Analizar los resultados académicos de los alumnos y alumnas de cada curso para



proponer estrategias de fortalecimiento y mejora.

- Realizar estudio de caso, donde se analicen situaciones individuales de estudiantes, principalmente en los aspectos de rendimiento y se determinan acciones para mejorarlas.
- Establecer estrategias para fortalecer la formación general de alumnos y alumnas.
- Creación de instancias de trabajo interdisciplinarios que fomenten la mejora de sus prácticas evaluativas.
- Discutir estrategias de mejora de prácticas docentes en el aula.
- Evaluar los planes de intervención con alumnos PIE y reforzamiento a aquellos alumnos y alumnas que lo requieran.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 7. La evaluación diferenciada permite adaptar al proceso evaluativo dependiendo de las necesidades educativas especiales (NEE) que presente el alumno, sean estas permanentes o transitorias, las cuales deben ser diagnosticadas debidamente por un especialista y en caso de ser necesario, encontrarse en tratamiento, lo que debe certificarse con un informe emitido por el especialista.

El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa



ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

La adecuación requerida puede estar tanto en la evaluación, como también en la metodología y recursos empleados por los docentes.

A los alumnos y alumnas de los cursos 1° año E. Básica a IV° año de Educación Media, que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o módulo de aprendizaje, podrá aplicárseles evaluación diferenciada. Este tipo de evaluación se entenderá por una adecuación metodológica sin dejar de considerar la congruencia con los objetivos y contenidos planteados en el respectivo nivel de enseñanza o plan de adecuación curricular individual (PACI). La aplicación de evaluación diferenciada a un alumno o alumna no le garantiza la aprobación de la asignatura o módulo respectivo.

La decisión de aplicar evaluación diferenciada dependerá del diagnóstico del especialista y/o de la evaluación por parte del equipo multidisciplinario del Colegio al inicio del año escolar y en casos que corresponda, tales como ingresos tardíos o cambios de diagnóstico, se harán cambios en la adecuación en el transcurso del año escolar. Esta será resuelta por la Dirección y registrará sólo para el año escolar respectivo.

Considerando los puntos anteriores, la evaluación deberá considerar los principios dispuestos en el Decreto Exento N° 83 del MINEDUC:

- Igualdad de oportunidades.
- Calidad educativa con equidad.



- Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- Flexibilidad en la respuesta educativa.

Igualmente, los principios orientadores dispuestos en la Ley TEA tales como:

- Trato digno.
- Autonomía Progresiva.
- Perspectiva de género.
- Intersectorialidad.
- Participación y diálogo social.
- Neurodiversidad.
- Detección temprana.
- Seguimiento continuo.

Al constituirse el trastorno del espectro autista en una necesidad educativa especial permanente, esto es, en una situación de carácter individual que dificulta el aprendizaje del estudiante, requiere de apoyo también permanente durante su trayectoria educativa para que logre conducir su proceso de desarrollo y formación.

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.



- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia

Ante la ocurrencia de señales de alerta en estudiantes, que digan relación con la detección de trastorno del espectro autista, los y las estudiantes que lo necesiten podrán acceder a tamizaje como parte de las prestaciones de salud de niños, niñas y adolescentes incluidas en el Plan de Salud Familiar, con financiamiento según el decreto del Artículo 49 de la Ley 19.378, que establece el estatuto de atención primaria en salud municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 21.545 conocida como Ley TEA. El establecimiento entregará toda la información necesaria al apoderado, para la gestión de su atención en el sistema de salud. De esta forma se contribuye al diagnóstico temprano del trastorno del espectro autista, a fin de que su intervención y tratamiento sea oportuna, interdisciplinaria, sin discriminación arbitraria, desde una perspectiva intersectorial. Durante este proceso de confirmación diagnóstica, el o la estudiante que pueda presentar TEA, recibirá atención especializada de parte del equipo multidisciplinario del Colegio.

ARTÍCULO 8. Los apoyos brindados a los estudiantes que presenten NEE y TEA serán personalizados de acuerdo a la evaluación psicopedagógica y curricular del equipo PIE. Estas acciones tendrán énfasis en el diálogo basado en la inclusión, la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual y el fomento de la sana convivencia de todos los estudiantes.

Entre los apoyos que se podrá brindar de acuerdo a la necesidad del estudiante, es fundamental considerar como estrategias educativas los siguientes criterios:

- Apoyo emocional en el desarrollo de las actividades cotidianas
- Usar estrategias visuales, tanto en el aprendizaje, interacción como en los procesos de



evaluación, calificación y promoción.

- Clarificación de lenguaje no verbal, con marcadores de emociones y pictogramas en sala de clases
- Agendar de actividades, anunciándolas visualmente como una forma de facilitar la estructuración de la rutina y dinámica de trabajo.
- Alertas y pre-visualizaciones que permitan anticipar la tarea y los cambios de rutina, como una forma de disminuir o eliminar ansiedad y/o malestar.
- Variedad en la secuenciación y temporalización de actividades
- Modificar los criterios para realizar actividades curriculares, de forma no significativa y/o significativa
- Exposición y conocimiento del entorno, a fin de contribuir a evitar el aislamiento, tanto en el aula como en lugares donde están presentes otros estudiantes, y favorecer o mejorar una conducta social.
- Fomento de la autonomía del estudiante en actividades cotidianas dentro del establecimiento
- Hacer exigencias acordes a su nivel de desarrollo, incorporando el trabajo de modelaje, orientando sobre los intereses que cada niño o niña puede tener, independientemente de sus características individuales.
- Adecuación de los tiempos dentro del aula, reducción de jornada de clases
- Privilegiar la evaluación formativa y de proceso durante la enseñanza
- Aplicación de evaluaciones en aula de recursos
- Flexibilización en la cantidad de calificaciones por asignatura
- Término anticipado del año escolar
- Exigir normas de comportamiento y cumplimiento de la normativa establecida en los reglamentos institucionales respecto de la presentación, comportamientos esperados y rendición de evaluaciones.

La articulación de esta respuesta educativa garantiza que se brinden los apoyos requeridos según las características de cada estudiante, procurando un avance progresivo en el nivel de autonomía que le permita avanzar con éxito los distintos niveles educativos.



ARTÍCULO 9. El instrumento será diseñado por el Profesor de Asignatura en conjunto con la Educadora Diferencial y aprobado por Unidad Técnica Pedagógica. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la Autoevaluación o evaluación participativa.

El nivel de dificultad será de 60%, pero se debe de considerar las individualidades de cada alumno con NEE.

Las evaluaciones serán revisadas por el profesor de asignatura en conjunto con la profesora diferencial, siendo el profesor de asignatura el que registre la nota en el libro de clases y la plataforma.

La evaluación diferenciada debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos respetando, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

La evaluación así propuesta, incorpora una medición sobre el avance y progreso de estudiantes con NEE, presenten o no presenten trastorno del espectro autista, verificando que no hayan sido objeto de actos de discriminación arbitraria en nuestro sistema o comunidad educativa.

Para lograr los fines propuestos en este artículo se sugiere:

a) Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en



cuestión. Que sean metas alcanzables, pero que no estén por debajo de sus competencias según el tipo de adecuación metodológica o plan de adecuación curricular individual (PACI).

b) El Plan Individual de Adecuación Curricular PACI deberá contribuir al objetivo de integración e inclusión educativa para estudiantes que presentan trastorno del espectro autista, como una forma de materializar los lineamientos de la Ley 21.545 también conocida como Ley TEA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Exento N° 83 del MINEDUC.

c) A los y las estudiantes que presentan TEA se les aplicará una evaluación en base a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto en referencia, de acuerdo a sus características y condiciones individuales, al inicio del año escolar o en la oportunidad en que se incorporen al establecimiento, que le proporcione al docente y al equipo multiprofesional, información relevante para planificar estrategias diversificadas que favorezcan su aprendizaje.

d) Es importante identificar a través de estas acciones, los factores que favorecen u obstaculizan el aprendizaje, a fin de diseñar e implementar respuestas educativas idóneas. Así mismo, que permita reunir y analizar información significativa acerca de los estilos y aprendizajes del estudiante que presenta TEA, según las orientaciones técnicas del Decreto N° 170 / 2010, del MINEDUC.

e) Los instrumentos evaluativos deben permitir evaluar los aprendizajes y contenidos curriculares, de fácil manejo, para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación cuando corresponda.

f) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.

g) Se sugiere reforzar las instrucciones, darlas en forma clara de manera verbal y escrita si fuese necesario y permitir cuando proceda el uso de material de apoyo.

ARTÍCULO 10. Las evaluaciones deben ser aplicadas preferentemente en el aula común o bien, si las necesidades educativas del estudiante lo requieren, en aula de recursos, ya sea en forma individual o en grupos pequeños según el instrumento aplicado, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.



Es fundamental que, para estudiantes con necesidades educativas especiales y que presenten TEA, las evaluaciones se orienten al diseño y medición de los aprendizajes a través de estrategias que consideren:

- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Las evaluaciones se rendirán en el día y fecha según el calendario de evaluación, pudiendo flexibilizar las fechas conforme a los acuerdos consensuados previamente por el equipo multidisciplinario y de docentes. Esta información debe ser visada por UTP e informada a los apoderados por escrito.

En el marco de la atención educativa a estudiantes con trastorno del espectro autista, se debe considerar que su adecuación curricular, si bien cuenta con instrumentos para plasmarla, es fundamental que se inicie con una adecuado diagnóstico a principio del año escolar e inmediatamente después a su incorporación el grupo curso, bajo el principio de proporcionar múltiples medios de presentación y representación, pues, como sabemos, todos los estudiantes presentan diferencias en la manera que perciben y comprenden la información que se les ofrece.

Por ello, bajo aplicación de este principio, el docente a cargo planificará sus clases considerando las características individuales que aporta el diagnóstico individual del o la estudiante con necesidades educativas especiales que presenta TEA, favoreciéndose la percepción a través del uso de lenguaje oral en la representación y significación de los contenidos de clases de las distintas asignaturas, tal como se dispone en el Decreto Exento N° 83.



ARTÍCULO 11. El número de calificaciones de los alumnos con necesidades educativas permanentes (Discapacidad intelectual, hidrocefalia, trastorno del espectro autista, trastornos motores, déficit visual, déficit auditivo) deberán ser como mínimo el 50% del total de notas de la asignatura y como máximo el número establecida por este reglamento en su artículo 19. Considerando siempre el tipo de NEE que presente el alumno.

El número de calificaciones de los alumnos con necesidades educativas transitorias (Trastorno específico del lenguaje, trastorno por déficit de atención, dificultades específicas de aprendizaje, funcionamiento intelectual limítrofe) deberán ser el mismo establecida por este Reglamento en su artículo 19.

Además, conforme a los principios que orientan la adecuación curricular, los procesos de evaluación, calificación y promoción de estudiantes con NNE y que presentan TEA, deben estar definidos en relación a lo que determine el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) correspondiente. Ello significa que su promoción se determinará en relación con los logros obtenidos de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan.

ARTÍCULO 12. En caso de inasistencia a una evaluación, regirán los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del presente Reglamento. No obstante, la fecha y aplicación de las evaluaciones debidamente justificadas se consensuarán entre la Unidad Técnico Pedagógica y las profesoras diferenciales.

En caso de inasistencia por enfermedad por un plazo mayor a un mes (debidamente justificado por un profesional) se deben recalendarizar las evaluaciones por UTP y la profesora diferencial, haciendo llegar la información a los apoderados mediante los canales oficiales de comunicación.



ARTÍCULO 13. En caso de realizar incorporación de nuevos estudiantes al establecimiento en fecha posterior al inicio del año escolar, se precisa que acompañen toda la documentación de que disponga la familia en relación con las necesidades educativas especiales del estudiante. Si no se presenta al momento de la matrícula se acordará un plazo con la familia para ello, en consideración a la importancia de la información para apoyar al estudiante. Mientras ello ocurre, se le prestará los apoyos necesarios y evaluación diferenciada por parte del equipo multidisciplinario, bajo el enfoque de derechos que le asiste al estudiante en este ámbito.

Es importante tener presente que la evaluación de estudiantes que presentan TEA ya no se fundamenta en el estudiante y sus deficiencias, sino que está centrada en la interacción que se establece entre él y los diferentes entornos en los que se desarrolla, tomando en cuenta tanto fortalezas como debilidades.

En el Colegio La Fuente, lo anterior supone un desafío especial, ya que el entorno equivale al proceso de enseñanza aprendizaje, donde se deben conjugar tanto los factores individuales como del medio y la interacción que se produce entre ambos niveles de factores.

Al respecto, se entiende que el equipo multidisciplinario del establecimiento, que cuenta con las capacidades necesarias para coordinarse con profesionales de otras áreas e instituciones, puede colaborar en reunir la información existente sobre el diagnóstico del estudiante con necesidades educativas especiales y que presenta TEA, como parte del diagnóstico y evaluación diferenciada que despliega, actuando de manera coordinada y complementaria con otros equipos de profesionales externos, que hayan o estén atendiendo al estudiantes, en el ámbito del trabajo intersectorial y complementariedad de la intervención educativa.



Se debe adjuntar y presentar en Inspectoría General en caso de contar con tratamiento farmacológico, un certificado emitido por el especialista en que se indique el medicamento utilizado y las dosis recomendadas. Este certificado debe ser semestral o anual según la indicación del especialista que lo emite.

ARTÍCULO 14. El equipo multidisciplinario, en articulación con el equipo docente, elaborará una nómina con detalle de los alumnos que requieren evaluación diferenciada indicando sugerencias de adecuaciones e informándola a la Unidad Técnico Pedagógica.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 15. Los alumnos (as) serán calificados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudios correspondiente a su nivel Básica o Media, utilizando para ello una escala numérica de 1.0 a 7.0 y un nivel de exigencia de 60%.



ARTÍCULO 16. La calificación obtenida por los alumnos en las distintas asignaturas o módulos de aprendizaje se expresará con un decimal, con aproximación.

ARTÍCULO 17. Las calificaciones obtenidas por los alumnos se referirán a su rendimiento escolar en el logro de los objetivos de cada una de las asignaturas, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0 (cuatro).

ARTÍCULO 18. La calificación obtenida por los alumnos en Religión y Orientación se expresará en conceptos y no incidirá en los promedios semestrales o finales, ni en la promoción de los alumnos.

MB, Muy bueno 6,0 a 7,0

B, Bueno 5,0 a 5,9

S, Suficiente 4,0 a 4,9

I, Insuficiente 1,0 a 3,9

ARTÍCULO 19. En el transcurso de un semestre, el profesor respectivo colocará a cada alumno, un mínimo de calificaciones según la cantidad de horas (en adelante "n") de la asignatura, siendo:

- Para asignaturas entre 1 y 2 horas pedagógicas semanales un mínimo de 3 calificaciones.
- Para asignaturas entre 3 y 4 horas pedagógicas semanales un mínimo de 4 calificaciones.
- Para asignaturas de 5 o más horas pedagógicas semanales un mínimo de 5 calificaciones.

Excepcionalmente, en el caso de cuarto medio, durante el segundo semestre, se podrá colocar



una calificación menos a la establecida según este reglamento.

ARTÍCULO 20. De estas calificaciones, según se indica a continuación, corresponderán respectivamente a evaluaciones o pruebas, prefijadas y calendarizadas semestralmente, de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes logradas y/o demostradas por el alumno, concordantes con los objetivos explícitos del programa de la asignatura y del nivel en que esta se imparte.

- a. Para las asignaturas con 3 o menos horas de clases semanales, exceptuando las artísticas, tecnológicas y deportivas, corresponderá efectuar al menos dos evaluaciones al semestre de carácter escritas.
- b. Para las asignaturas de 4 o más horas de clases semanales, exceptuando las artísticas, tecnológicas y deportivas, corresponderá efectuar al menos tres o cuatro evaluaciones semestrales de carácter escritas.
- c. En el caso de las asignaturas artísticas, tecnológicas y deportivas, se podrán aplicar evaluaciones de carácter escrito, según los objetivos de aprendizaje lo requieran, debiendo estar previamente calendarizadas. En el caso de objetivos de aprendizaje de carácter práctico la calificación se obtendrá mediante la observación del proceso clase a clase de acuerdo a la pauta de evaluación de dichos objetivos, por lo cual no estarán consignadas en el calendario de evaluaciones. Lo anterior, requerirá una asistencia regular a dichas clases que permitan observar el progreso de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. Estas evaluaciones se fijarán con anticipación en los períodos semestrales calendarizados para estos efectos por la Unidad Técnica Pedagógica. Cada una de estas evaluaciones prefijadas, podrá contemplar todas las materias, contenidos u otros desarrollados por el profesor con los alumnos durante el año hasta la fecha de la evaluación respectiva. En especial, la última evaluación calendarizada en el año escolar, deberá permitir obtener una visión coherente del logro de los objetivos explícitos a lograr en la asignatura respectiva.



- a) Cada evaluación tendrá un tiempo estipulado, de acuerdo con la planificación del docente de asignatura. Este tiempo no podrá exceder la duración de la hora de clase, tanto por la agenda docente como los tiempos destinados a receso. Dicho periodo será informado por los docentes al inicio del proceso evaluativo.

Al término del tiempo establecido para la evaluación, el docente dará por finalizado el período de trabajo y retirará los instrumentos evaluativos, así como los productos y/o evidencias del avance diario en el caso de aquellas evaluaciones que requieran un proceso más prolongado, como ocurre con las actividades prácticas de asignaturas artísticas o de investigación de cualquier área.

En el caso de aquellas actividades, productos y/o evidencias del avance diario que deban ser entregadas a través de plataforma institucional, tendrán un plazo máximo de entrega debidamente informado a los estudiantes, posterior a este plazo la plataforma se cierra al ingreso de instrumentos.

- b) En un mismo día de actividades los estudiantes de E. Básica y Media podrán rendir hasta dos evaluaciones teóricas de contenido calendarizadas. Esto exceptúa evaluaciones prácticas, controles de lectura, entregas de trabajos y evaluaciones atrasadas.
- c) Las fechas establecidas en el calendario semestral no se podrán modificar. En casos excepcionales la Unidad Técnico Pedagógica, después de analizar la situación, podrá permitir una recalendarización de ella. Como procedimiento, serán los profesores de asignatura quienes presenten la solicitud y, una vez autorizada, avisen a los estudiantes y apoderados a través de la plataforma del colegio.
- d) En todas las asignaturas existirán evaluaciones parciales adicionales ("acumulativas"), provenientes de la revisión de tareas, trabajos, disertaciones, controles de lectura, experiencias de laboratorio, participación en clases u otros. Estas evaluaciones parciales darán origen a una, dos o tres calificaciones semestrales, adicionales a las que provienen de las evaluaciones prefijadas, siendo de igual valor o incidencia a estas últimas para la obtención de la nota final semestral.



- e) En cuanto a los puntajes acumulativos (décimas); estos podrán asignarse en función de las características de cada asignatura y según la metodología utilizada por cada docente. Sin embargo, para su aplicación, deben estar expresamente señaladas en el esquema de evaluación y se deben regir bajo los siguientes criterios:
- Se puede otorgar como máximo, un total de 5 décimas acumulativas previas a una evaluación sumativa.
 - Las décimas acumuladas se pueden aplicar en la evaluación de los contenidos correspondientes al trabajo asignado, cuando la calificación sea superior a 3,0
 - Las décimas no son acumulables de un semestre para el otro, ni de un año escolar para el otro. Tampoco son transferibles entre estudiantes.
 - Debe existir una bitácora del docente con este registro.

ARTÍCULO 22. En las actividades complementarias correspondientes a las horas JEC, se aplicarán calificaciones numéricas que se reflejarán en la asignatura afín en concordancia con los Objetivos de Aprendizajes trabajados. Estas calificaciones podrán provenir de actividades de clases, guías de trabajo y evaluaciones escritas.

De esta forma:

- La asignatura de geometría tributará con 2 notas semestrales a la asignatura de matemática.
- El taller de comprensión lectora tributará con 2 notas semestrales a la asignatura de lenguaje.
- Los talleres de educación física y Workshop tributarán con una nota semestral a la asignatura de Educación física e Inglés respectivamente.
- Los talleres PAES de lenguaje y matemática tributarán una nota semestral a la asignatura de lenguaje y matemática, respectivamente.
- La asignatura de geometría, al ser una unidad curricular correspondiente al programa de estudio, tendrá dos evaluaciones semestrales cuya nota se consignará directamente en la asignatura de matemática.



ARTÍCULO 23. Los resultados de las evaluaciones deben ser informados en clases a los alumnos en un máximo de 7 días corridos, contados desde la aplicación de la evaluación, existiendo una instancia para revisión y retroalimentación de los aprendizajes evaluados. Posteriormente, las calificaciones sumativas serán registradas en el libro de clases y sistema de notas en plataforma.

En el marco de este proceso, los resultados de evaluaciones, calificaciones y promoción de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos con necesidades educativas especiales y que presenten TEA, quedarán registradas en los instrumentos que el establecimiento dispone para todos los y las estudiantes, esto es, en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 24. En las distintas asignaturas o módulos de aprendizaje podrán existir actividades para realizar fuera de la jornada de clases, siempre de carácter individual y como apoyo al trabajo realizado en el aula. Dichas actividades serán organizadas de tal forma que no se genere sobrecarga en los estudiantes y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Éstas serán retroalimentadas por los docentes en las clases subsiguientes, para responder dudas e inquietudes y realizar monitoreo del avance individual de los alumnos.

ARTÍCULO 25. Los alumnos que durante una evaluación incurran en un acto de copia, plagio o suplantación de identidad, serán sancionados de acuerdo a la siguiente especificación:

- a) Se considerará falta grave: presentar un trabajo realizado por otra persona o con la utilización de inteligencia artificial, ser sorprendido con un torpedo, copiar directamente



de un libro, cuaderno o internet (plagio), cambiar o sustraer la prueba de un compañero, recibir mensajes en un teléfono celular, mensajes multimedia, fotografías o alguna imagen visual y utilizar otro medio tecnológico en una evaluación, si no es requerido por el profesor (por ej. teléfonos, relojes inteligentes, calculadora u otros). Esto se sancionará con nota 1.0 y observación negativa en hoja de vida del alumno(a).

- b) Se entenderá como falta medianamente grave: pedir ayuda en forma verbal o escrita durante el desarrollo de una prueba y observar la prueba de un compañero(a). Esto se sancionará retirando la evaluación considerando sólo lo desarrollado hasta el momento y se consignará una observación negativa en la hoja de vida del alumno(a).
- c) Se considerará falta menos grave: cuando exista la sospecha de un intento de copia. En este caso se hará una amonestación verbal. En caso de reiteración, se retirará la evaluación, se revisará lo respondido hasta ese momento y se consignará una observación negativa en la hoja de vida del alumno(a).

No obstante, junto a la sanción mencionada en el caso de las faltas graves, se aplicarán de forma anexa otras medidas formativas que se acuerden con el profesor de la asignatura o módulo de aprendizaje y la Unidad Técnico Pedagógica, con el fin de obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje del alumno o alumna respecto de esta materia.

Estas medidas serán:

- Rendir dentro de un plazo de dos días una nueva evaluación, que abarque los contenidos correspondientes, la cual será considerada como una nota extra.
- En el caso de tratarse de plagio o uso de inteligencia artificial en trabajos escritos, entregar en un plazo de dos días un nuevo trabajo que abarque los contenidos correspondientes, la cual será considerada como una nota extra.



La medida será informada por la Unidad Técnico Pedagógica directamente al estudiante y mediante notificación por correo electrónico a su apoderado.

ARTÍCULO 26. Cada profesor entregará al inicio del semestre un esquema de evaluación que aplicará respectivamente con las calificaciones semestrales que conformarán la nota respectiva y la forma como éstas se originarán. Esta forma de obtención de las calificaciones en cada asignatura y eventuales normas de evaluación especiales, deberá haber sido aprobado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Al inicio de cada semestre, todo profesor entregará a sus alumnos las fechas de las evaluaciones prefijadas y su esquema de las obligaciones adicionales a éstas, cuyas calificaciones parciales conformarán una, dos, o tres notas sumativas. Dicho esquema de evaluaciones estará a disposición de los estudiantes y sus apoderados al inicio de cada semestre en el apartado de cada módulo o asignatura de trabajo en la plataforma web del establecimiento.

De la misma forma, el profesor informará a los alumnos de cualquier otra modalidad de evaluación especial que cuente con la autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 27. Los apoderados y alumnos podrán conocer las calificaciones a través de la plataforma web del establecimiento. De igual manera los apoderados podrán solicitar a sus respectivos profesores jefes, a través de entrevistas, un informe de notas parciales.

ARTÍCULO 28. La calificación final semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, expresados con un decimal con



aproximación. La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada semestre, expresado con un decimal con aproximación.

ARTÍCULO 29. En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y sus afines, se podrá realizar una evaluación final global, que considere todos los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el año escolar y cuya ponderación será el 20% del promedio anual de la asignatura o módulo de aprendizaje. Esta evaluación global deberá ser informada al inicio del periodo semestral.

ARTÍCULO 30. En los niveles de Séptimo, Octavo, Primero y Segundo año medio, las asignaturas de Biología, Física y Química se consideran tres ejes complementarios dentro de una única asignatura llamada Ciencias Naturales, la cual deberá tener una única nota final anual. Para esto, la asignatura de Ciencias Naturales contendrá dos o tres notas cada semestre, correspondientes a los promedios aritméticos semestrales de cada uno de los ejes (Biología, Física y Química) expresados con un decimal con aproximación. Así, la nota final anual se obtendrá de acuerdo al artículo 28 de este reglamento.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (AS)

ARTÍCULO 31. Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

ARTÍCULO 32. Serán promovidos:



- a) Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a su curso con una nota final (anual) igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero) y que consiguen una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo.
- b) Los alumnos que hayan reprobado una asignatura del Plan de Estudios correspondiente a su curso, siempre que el Promedio General de Calificaciones sea igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo en el cálculo de dicho promedio la nota de la asignatura reprobada, y que registren una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo.
- c) Los alumnos que hubiesen reprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su nivel general de calificaciones corresponda a un promedio de 5.0 (cinco coma cero) o superior, incluidos los no aprobados, y que registren una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo.

ARTÍCULO 33. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o permanencia en el nivel (repetencia) de estos alumnos.

Para llevar a cabo este análisis se debe recabar la información del estudiante y su proceso de aprendizaje, considerando:

- Informes de notas de ambos semestres.
- Porcentaje de Asistencia a clases.
- Evidencia de acciones de intervención que se realizaron con el estudiante.
- Entrevistas con los padres y apoderados.
- Actas de GPT con análisis de rendimiento escolar y el progreso del aprendizaje que ha tenido



el alumno durante ambos semestres.

- Entrevistas con otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (Psicóloga, ed. Diferencial, Fonoaudióloga).

Recabada toda la información antes mencionada, se comunicará la decisión de aprobación o permanencia en el nivel a los padres y apoderados por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración el profesor jefe considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso en el aprendizaje del alumno
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los objetivos de aprendizaje establecidos para el año escolar en curso
- Las consecuencias de esta brecha en su continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- Consideraciones de orden socioemocional que apunten a su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 34. El acompañamiento pedagógico a los estudiantes, que según los artículos anteriores hayan o no sido promovidos, contará con las siguientes instancias educativas:

- Articulaciones entre los docentes de asignatura y ed. Diferenciales, a fin de establecer las diversificaciones necesarias en el proceso de enseñanza aprendizaje, aportando nuevas estrategias y metodologías a aplicar con el alumno y el grupo curso.
- Incorporación de recursos TIC en cada uno de los módulos o asignaturas o de trabajo de cada nivel.
- Plan de acompañamiento e intervención a alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar.
- Refuerzo educativo aquellos alumnos que no pertenezcan a PIE que requieran mejorar sus niveles de aprendizaje en los distintos módulos o asignaturas de trabajo.
- Acompañamientos al aula de docentes pares, de la misma asignatura o nivel o de Unidad



Técnico Pedagógica, como refuerzo a las estrategias y metodologías utilizadas por el docente, para fortalecer el trabajo desarrollado en aula y aumentar los niveles de logro alcanzados por los estudiantes.

- Acompañamiento o tutorías por parte de docentes u otros integrantes del equipo multidisciplinario.

ARTÍCULO 35. La evaluación y promoción de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Los alumnos con necesidades educativas transitorias serán evaluados y promovidos de acuerdo a los artículos 7 y 32 del presente reglamento.
- b) Los alumnos con necesidades educativas especiales que requieran de la elaboración de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán promovidos en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI y considerando lo estipulado en los artículos 7 y 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 36. La situación final del alumno(a) de promoción o permanencia deberá quedar resuelta al término del Año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 37. El Establecimiento Educacional extenderá al término del Año Escolar a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas cursadas correspondientes al nivel y curso, y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, como también la situación final de promoción correspondiente.

Junto al Certificado Anual, el alumno recibirá un Informe Educacional de Desarrollo Personal, con la evaluación cualitativa referida al logro de los objetivos transversales de acuerdo a su



nivel.

De la misma forma el Establecimiento extenderá a los alumnos que corresponda, la licencia de Enseñanza Media, al término y aprobación del IV° año de Enseñanza Media.

TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECÍFICAS

A. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 38. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas ellas.

Para esto, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de la asignatura o módulo en el caso de que un alumno lo requiera, previa consideración de un informe de especialistas solicitados para este efecto. Además, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el Decreto 83 de 2015.

En el caso de alumnos que presenten licencia médica para actividades deportivas, el certificado médico deberá indicar claramente la fecha de término de la licencia y especificar qué tipo de actividades no podrá realizar el estudiante. En tales casos, los alumnos deberán permanecer en el colegio realizando las actividades apropiadas que los profesores de educación física



dispondrán para ellos y, en caso de prolongarse la licencia, serán evaluados en forma alternativa según las posibilidades del estudiante.

B. DE LA NO PRESENTACIÓN DE UN(A) ALUMNO(A) A INSTANCIAS EVALUATIVAS

ARTÍCULO 39. La no presentación de un alumno de los distintos cursos, a una evaluación prefijada o cuando incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en una asignatura, implicará el registro provisorio de una nota mínima en el sistema de notas.

De forma paralela el profesor deberá informar de este hecho en Unidad Técnico Pedagógica inmediatamente al término de la instancia evaluativa, consignando en el registro para estos fines.

ARTÍCULO 40. Todos los estudiantes podrán recuperar una evaluación prefijada. Para las evaluaciones escritas deberán presentarse en la instancia de recuperación más próxima a su reincorporación en los siguientes horarios:

- Enseñanza Básica: jueves de 15:45 a 16:45 horas, en biblioteca
- Enseñanza Media: jueves de 16:30 a 17:30 horas, en biblioteca

Si la evaluación es de carácter práctico (Ed. Física, Música, Workshop) su recuperación debe ser acordada con el profesor de asignatura al reintegro del estudiante, para que esta sea calendarizada en la fecha disponible más próxima.



La entrega tardía de trabajos prácticos prefijados de las distintas asignaturas (Artes, Tecnología, Lenguaje, etc) deberá ajustarse a los puntajes establecidos en la pauta de evaluación.

El ingreso de forma tardía a una instancia evaluativa no se considerará una ausencia, por lo cual el alumno dispondrá solo del tiempo restante establecido para esta evaluación. Si llega posterior al término de la evaluación se considerará como una ausencia y deberá ser justificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.

Para los alumnos de 1° a 4° básico, será la profesora jefe y de asignaturas las encargadas de calendarizar estas evaluaciones en un horario dentro de la jornada de clases, informando la fecha de recuperación a través de los canales oficiales de comunicación.

Será responsabilidad de los estudiantes y/o su apoderado informarse de las evaluaciones que debe recuperar, de acuerdo a lo establecido en calendario semestral de evaluaciones.

Si la realización de una evaluación de recuperación, fuese en una fecha distinta a la establecida, será la misma Unidad Técnico Pedagógica quien fijará la fecha y hora de esta evaluación y la comunicará directamente al estudiante.

ARTÍCULO 41. La calificación de estas evaluaciones recuperativas se obtendrá teniendo las siguientes consideraciones:

- Si el estudiante ha sido justificado en Inspectoría General a través de un certificado médico en un plazo no superior a las 48 horas siguientes a dicha inasistencia, se aplicará el 60%



de exigencia a la evaluación recuperada.

- Si esta inasistencia se produce por otra razón de fuerza mayor, el(la) apoderado(a) deberá informarla dentro del mismo día a Inspectoría ya sea presencialmente o por correo electrónico y justificar de manera presencial en UTP, en un plazo no superior a las 48 horas siguientes a dicha inasistencia. En tal caso se aplicará el 60% de exigencia a la evaluación recuperada.
- Si el estudiante ha sido retirado de clases previo a una instancia de evaluación sumativa o formativa calendarizada, y ha presentado el registro de citación médica en el momento de su retiro, o bien el certificado de atención médica en un plazo no superior a las 48 horas siguientes al retiro, se aplicará el 60% de exigencia a la evaluación recuperada.
- Si la ausencia a la evaluación (retiro o ausencia) no se justifica de acuerdo a los incisos anteriores, el estudiante rendirá la evaluación y se aplicará un 80% de exigencia a la evaluación recuperada, registrando esta situación en la hoja de vida del estudiante.
- Si un estudiante no se queda a rendir la evaluación recuperativa pese a haber asistido a clases ese día, se le aplicará dentro de la jornada de clases siguiente y se calificará con un 80% de exigencia.
- La no presentación del alumno(a) a la evaluación recuperativa condicionará la aplicación de la nota mínima (1.0). No obstante, en caso de ausentarse por enfermedad avalada con certificado médico, será ésta la única justificación válida para volver a recalendarizar dicha evaluación.

ARTÍCULO 42. En caso de una evaluación no calendarizada pero avisada con antelación a los alumnos, procederá lo siguiente:

- a) La entrega de trabajos, tareas, test u otros, no se repetirá ni recibirá fuera del plazo original en caso de la ausencia del alumno. No obstante, este se puede recepcionar por el profesor de la asignatura o en UTP al inicio de la jornada de clases (08:25) en la misma fecha original de entrega.
- b) En caso de una justificación en regla de la inasistencia del alumno, la que implicó su



incumplimiento de la entrega de una obligación o evaluación parcial, esta calificación se eliminará y no se considerará para la ponderación que corresponda ni incidirá en la evaluación final de la asignatura respectiva.

c) Por lo expuesto, no es admisible repetir una evaluación parcial para un(a) alumno(a), ni la entrega de un trabajo, tarea u otro fuera de plazo, incluso si la inasistencia estuviese justificada por enfermedad o por otra razón de fuerza mayor entregada por el apoderado, salvo la excepción que se indica en el Artículo 43 letra b.

d) Para considerar el promedio final semestral de estas evaluaciones parciales adicionales como una calificación en la asignatura debe haber rendido y/o entregado al menos el 50% de dichas evaluaciones.

ARTÍCULO 43. Un(a) alumno(a) podrá recuperar una evaluación en forma excepcional, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Si la inasistencia de un alumno a una evaluación calendarizada, se debiese a una sanción disciplinaria tomada por el colegio (suspensión), automáticamente la(s) nota(s) faltante(s) deberá(n) ser recuperada(s) por el alumno rindiendo esta evaluación en la instancia más próxima de recuperación de evaluaciones, aplicando el 60% de exigencia. Si esta inasistencia conlleva la no entrega de una tarea, trabajo o test, se evaluará según lo indicado en el Artículo 42.
- b) Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse ausente representando al colegio debidamente autorizado previamente por Dirección, el profesor encargado de la actividad informará a UTP la nómina de los alumnos asistentes. Será la Unidad Técnico Pedagógica quien arbitrará las medidas para que al alumno(a) se le permita recuperar ordenadamente las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, aplicando el 60% de exigencia.
- c) Frente a ausencias prolongadas pero justificadas por parte de un(a) alumno(a), la Unidad Técnico Pedagógica podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno(a). Es de responsabilidad del apoderado



solicitar entrevista en UTP al momento del reintegro del alumno a fin de acordar la recuperación de estas evaluaciones. En cuanto a la calificación se aplicará lo dispuesto en el Artículo 41.

C. DEL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 44. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

D. DEL INGRESO DE ALUMNOS (AS) DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 45. Los alumnos(as) que ingresen al Colegio La Fuente, durante el curso del Año Escolar y provengan de Establecimientos se someterán a las siguientes opciones:

Alumnos provenientes de establecimientos educacionales con régimen trimestral

a) Si ingresan al Colegio con su situación de evaluación correspondiente al primer trimestre



terminada, se les considerarán las notas parciales del trimestre y a ellas se sumarán las calificaciones que se apliquen en el curso y correspondan al último mes del primer semestre. Con estas calificaciones se procederá a calcular el promedio semestral correspondiente. En el caso de que en alguna asignatura tenga mayor cantidad de calificaciones que las programadas en nuestro Establecimiento, se registrará el promedio aritmético tantas veces como calificaciones se hayan establecido en dicha asignatura.

b) Si ingresan al Colegio La Fuente con el primer trimestre terminado y con notas parciales del Segundo Trimestre, en época que coincida con el término del Primer Semestre, el cálculo del promedio de notas en las diferentes asignaturas se hará sumando las notas parciales de ambos trimestres y dividiendo por el número de notas que corresponda.

Alumnos provenientes de establecimientos educacionales con régimen semestral

- a) Si ingresan antes del término del semestre, se le consignarán las calificaciones obtenidas en su colegio de procedencia y deberá rendir las evaluaciones calendarizadas para su curso a partir de la fecha de ingreso. Sin embargo, el registro de dichas calificaciones será analizado de forma particular por la Unidad Técnico Pedagógica, considerando el trabajo académico que el estudiante logró realizar de dichos objetivos de aprendizaje evaluados. Posteriormente se fijará un plazo para recuperar los aprendizajes que no hayan sido alcanzados satisfactoriamente por el estudiante.
- b) Si ingresan durante el segundo semestre, se le consignarán los promedios del primer semestre como una sola nota en cada asignatura del primer semestre. Luego, aplicará lo indicado en la letra (a).

En ambos casos, los alumnos que se incorporen a algún curso de enseñanza media, serán inscritos automáticamente en las asignaturas electivas que estaba cursando en su institución de procedencia según la oferta académica de nuestro establecimiento (ver Letra G de este reglamento).



Cualquier situación que no esté contemplada en las letras anteriores se analizará en forma particular por la Unidad Técnico Pedagógica e informada a los estudiantes y apoderados respectivos.

E. DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 46. El cierre anticipado del año escolar es una medida en la que el Colegio adelanta o suspende parcialmente el proceso de evaluación de los aprendizajes de un estudiante por razones de fuerza mayor, como enfermedad, viaje de estudios al extranjero, participación en campeonatos de nivel internacional, etc.

Esta medida, para que permita a su vez la promoción del estudiante, se puede aplicar, si sus profesores han reunido suficiente evidencia como para certificar que ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos del nivel, pudiendo establecerse, en caso necesario, la exigencia de cumplimiento de algún requisito específico para su promoción.

Si la situación en cuestión es conocida con antelación, el estudiante deberá informarla oportunamente al Colegio para proceder a la re-programación de los trabajos y pruebas para fechas anteriores a su partida.

Todas las calificaciones posteriores a la fecha quedarán sin efecto y se considerarán todas las calificaciones aplicadas hasta la fecha de cierre aun cuando estas se encuentren en proceso de corrección y cuando se den a conocer por el profesor respectivo.



F. DE LA NO CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 47. Se establece que no podrán continuar estudios en el Colegio:

- a) Los(as) alumnos(as) que reprueben:
 - el mismo curso (nivel) por segunda vez,
 - dos cursos (niveles) consecutivos,
 - por tercera vez un curso (nivel) cualesquiera en el transcurso de su proceso educativo.
- b) Los(as) alumnos(as) que reprueben un nivel, quedarán a la espera de los cupos disponibles existente a la fecha de matrícula.
- c) Los(as) alumnos(as) a quienes se les cancele la matrícula en base a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar vigente del Colegio.

G. DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y OPTATIVAS

ARTÍCULO 48. Los alumnos de primero medio deberán optar por una disciplina artística entre Artes Visuales o Música, y deberán permanecer en ella hasta el término de segundo medio cumpliendo con lo señalado en el artículo 49. La electividad se realizará al término del octavo año básico, o bien, al momento de la incorporación al colegio. Estas asignaturas se consideran en el promedio anual e influyen en la promoción.



ARTÍCULO 49. De acuerdo al Decreto n° 924, artículo 3, que indica que las clases de religión son optativas para el alumno y su familia, el apoderado al momento de realizar la matrícula para los cursos desde quinto básico y hasta segundo año medio deberá manifestar su opción para que su pupilo(a) participe de las clases de religión. Si el apoderado opta por estas clases, el alumno se mantendrá con clases de religión. En caso contrario, el alumno deberá participar del Taller de Educación Física.

ARTÍCULO 50. Junto a lo anterior, y en conformidad con el plan de estudios de tercero y cuarto medio, al momento de realizar la matrícula para uno de estos cursos, el apoderado deberá manifestar su opción para que su pupilo(a) participe de las clases de religión. Si el apoderado opta por estas clases, el alumno se mantendrá con clases de religión hasta su egreso del establecimiento y no cursará las asignaturas electivas generales. En caso contrario, el alumno deberá optar por la asignatura electiva general que disponga el colegio (Educación Física o Música). Si se trata de un alumno nuevo, deberá realizar la elección de forma posterior a la matrícula. Las calificaciones en estas asignaturas se tratarán de acuerdo a lo establecido en el Título IV de este reglamento.

ARTÍCULO 51. Para la formación diferenciada del plan de estudios de tercero y cuarto medio, el colegio ofrecerá anualmente seis asignaturas electivas en tercero medio y otras seis asignaturas electivas distintas en cuarto medio, de las cuales cada estudiante deberá escoger tres asignaturas que completarán su plan de estudios anual. Estas asignaturas se consideran en el promedio anual e influyen en la promoción.

Las asignaturas electivas ofrecidas por el colegio dependerán del interés de los estudiantes, la factibilidad docente, la infraestructura del establecimiento y el propio Proyecto Educativo Institucional. En cada nivel, se formarán tres bloques de dos asignaturas cada uno, las que se



impartirán en la misma franja horaria. Los estudiantes deberán escoger una asignatura por cada bloque. Este proceso de elección se realizará al término del año escolar anterior o al momento de la incorporación al establecimiento, y se deberá cursar dichas asignaturas hasta el término del año en curso. Quienes no realicen su elección en la fecha determinada, serán inscritos por el Colegio en aquellas asignaturas que posean más cupos disponibles.

La cantidad de inscritos en cada una de estas asignaturas no puede ser inferior a 12 ni superior a 24 estudiantes. De producirse una diferencia, la Unidad Técnica Pedagógica resolverá la situación pudiendo incluso traspasar alumnos desde el electivo con sobrecupo hacia aquel con menor cantidad de inscritos. En este último caso, se considerarán los antecedentes académicos de los estudiantes.

Los alumnos que se incorporan a nuestro establecimiento en cuarto año medio, no podrán inscribirse en alguna asignatura electiva que hayan cursado y aprobado en tercer año medio.

H. DE LOS ENSAYOS PARA EVALUACIONES ESTANDARIZADAS

ARTÍCULO 52. La asistencia y participación de los alumnos en los ensayos SIMCE y PAES (o su equivalente) que realiza el colegio y su posterior proceso de revisión con los profesores respectivos, como asimismo los resultados por ellos obtenidos en esos ensayos, formarán parte de la calificación de las evaluaciones semestrales parciales calendarizadas, que se especifican en el artículo 21 de este Reglamento.



La forma de tomar en cuenta los resultados obtenidos en los ensayos SIMCE y PAES asociados a cada uno de las asignaturas que se indican al final del presente artículo, será la siguiente:

- El puntaje obtenido en los ensayos se convertirá a escala de 1,0 a 7,0 utilizando un puntaje máximo acordado por el consejo de profesores para cada ensayo.
- La calificación que resulte equivaldrá a una nota acumulativa que se promediará con los demás ensayos del año y dicho promedio se consignará en la asignatura afín como una nota del segundo semestre.

El esquema antes indicado se aplicará en las asignaturas de: matemáticas, lenguaje, ciencias (biología, química, física o ciencias para la ciudadanía) e historia o educación ciudadana, según el curso o nivel.



TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52. Las situaciones no contempladas en este reglamento se ajustarán al Decreto n° 67 de 2018.

ARTÍCULO 53. El Director del Colegio La Fuente, asesorado por las instancias que correspondan y cuando lo estime necesario, resolverá de acuerdo a sus facultades las situaciones y solicitudes especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente y aquellas situaciones no contempladas o no previstas en el presente Reglamento y/o Decretos indicados.

La norma descrita entrará en vigencia a partir del año 2025 y deberá ser comunicada por los respectivos profesores jefes a cada uno de sus alumnos y apoderados al inicio del año escolar.

Conocido y revisado en Equipo de Gestión con fecha 30 de diciembre de 2024.



TÍTULO VII: NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 1. Uso y cuidado de infraestructura y equipamiento.

- 1.1 Es responsabilidad de toda la comunidad educativa el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del Colegio La Fuente de Los Ángeles. Si un miembro de la comunidad educativa deteriora o pierde un bien del colegio, deberá informarse a inspección general, entidad que deberá evaluar la situación y aplicar el procedimiento correspondiente.
- 1.2 Alumnos y alumnas tienen derecho al uso de las distintas dependencias del establecimiento, cuando las exigencias de sus actividades lo requieran y sean supervisados por un docente o un Inspector, según se requiera.
- 1.3 Los alumnos y alumnas deberán cuidar la infraestructura del establecimiento, mobiliario y demás bienes materiales (vidrios, pintura de muros, accesorios sanitarios, enchufes, ampolletas, etc.).
- 1.4 Si se producen deterioros, producto de acciones inadecuadas, el apoderado deberá responder económicamente por ello, dentro del plazo señalado por Inspección General, o por mutuo acuerdo.
- 1.5 Los textos escolares que proporciona el Ministerio de Educación, para ser entregados a los alumnos, deben ser cuidados y mantenidos por los alumnos durante todo el año escolar, bajo la responsabilidad exclusiva del alumno beneficiado.
- 1.6 Los libros y recursos de la BiblioCRA, pueden ser utilizados por todos los alumnos del Establecimiento, siendo su responsabilidad devolverlos en buenas condiciones y en la fecha que la persona encargada de la Biblioteca lo determine. Si el alumno lo deteriorase o perdiese, es responsabilidad del apoderado reponerlo con otro ejemplar igual o cancelar su valor para que éste sea adquirido por el establecimiento.
- 1.7 El Establecimiento Educacional en todos sus espacios y recintos velará por el orden y mantención de la infraestructura, orden y limpieza de los espacios



físicos, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores o plagas.

1.8 Periódicamente y de forma anual se realizarán por parte del colegio procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

1.9 El Plan Anual de Educación Ambiental del establecimiento contempla el cuidado y uso responsable de la infraestructura, promoviendo el cuidado y limpieza del material físico y mobiliario por parte de la comunidad educativa, en actividades tales como:

- ✓ Usar responsablemente los basureros destinados para cada elemento, sin mezclar sus componentes.
- ✓ Mantener el rincón verde del aula, a través del riego y cuidado responsable de una planta.
- ✓ Eliminar el papel de hoja blanca en los recipientes destinados para aquello.
- ✓ Respetar los espacios de crecimiento de plantas y árboles en el establecimiento.
- ✓ Utilizar de forma óptima el aire acondicionado basándose en las indicaciones de Inspectoría General.
- ✓ En caso de utilizar los receptáculos de botellas plásticas, ingresarlas limpias, secas y aplastadas.
- ✓ Usar sólo el agua necesaria y evitar su contaminación.
- ✓ Disminuir la basura generada y aprovechar aquellos residuos que puedan volverse a usar y promover el reciclaje tanto como sea posible.
- ✓ Ahorrar energía eléctrica
- ✓ Evitar generar ruidos molestos, manteniendo el volumen de la música y otros elementos a niveles que no incomoden a la comunidad educativa y el entorno.
- ✓ Actuar de manera responsable, solidaria, cooperativa y respetuosa con los seres vivos.



TÍTULO VIII: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1.1 El Colegio La Fuente de Los Ángeles entiende por convivencia, un comportamiento que socialice y reúna conjunto de actitudes y hábitos, orientados por acuerdos y normas, que posibilitan la adquisición de conocimientos, habilidades y valores fundamentales para un desarrollo armónico de la persona y de su inserción en la comunidad, en un contexto de seguridad y bienestar común para todos quienes la integran
- 1.2 El Reglamento de Convivencia forma parte de las normativas del Proyecto Educativo institucional del Colegio que rigen para la regulación de la convivencia de los estudiantes en la Comunidad Colegio La Fuente y establece las consecuencias lógicas y la forma de operar/funcionar a su fiel observación frente a un incumplimiento de las normas y acuerdos que se encuentren vigentes a esa fecha.
- 1.3 Cualquier consecuencia lógica que se derive como resultado del cumplimiento o de la transgresión de normas, acuerdos u observancia de los valores del Proyecto Educativo por parte de un estudiante, en ningún caso podrá estar por encima de la legislación que rige para el Colegio en su calidad de Colaborador con la Función Educacional del Estado, ni elimina la responsabilidad que deba asumir un estudiante o su apoderado frente a una acción cometida, juzgable de acuerdo a las leyes civiles o penales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

POLÍTICA DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin



excepción.

POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA:

- a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina formativa es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos e integrarse, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de acciones que sancionen la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en el entorno social y de los que se inician tomando el mismo grado de responsabilidad en el colegio.
- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central el Proyecto Educativo Institucional, tales como: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y



coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

- f) El colegio postula una formación basada en la educación permanentemente formativa y coherente con sus valores, cuyo eje son las normas de funcionamiento y en la anticipación de conductas para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes y sus características particulares (necesidades educativas especiales y/o TEA) de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, el proceso de internalización y adquisición de esta por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión de la misma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.
- k) El colegio con un sello inclusivo, centrado en la atención integral y la protección de los derechos de todos los estudiantes, y a las particularidades de cada uno de ellos, respondiendo



a la normativa vigente respecto a alumnos con necesidades educativas especiales y/o TEA privilegiará la orientación, apoyo y las medidas formativas que permitan reorientar las conductas del estudiante. Lo anterior no eximirá de la aplicación de medidas disciplinarias según la gradualidad de las faltas, siempre y cuando dichas medidas no estén asociadas a la condición del estudiante.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE VALORES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y CONDUCTAS POSITIVAS ASOCIADAS.

El régimen de convivencia que el Colegio desea mantener se basa en sostener una conducta acorde con los valores fundamentales de su Proyecto Educativo.

A modo de ejemplo se describen a continuación algunas normas de comportamiento deseables relacionados con cada uno de los valores del Proyecto Educativo, las que se espera tengan todos presentes, permanentemente:

a. **RESPETO**: Actitud frente a sí mismo, a los demás y al medio ambiente, que se caracteriza por el cuidado y la consideración que se debe tener con lo existente de acuerdo a su naturaleza, la que se refleja en el trato con los demás, cuidado de lo ajeno, saber escuchar y otros como los que se indican. Un estudiante practica el valor del respeto cuando:

- Acepta y observa las normas o acuerdos de su grupo curso.
- Acepta las opiniones y puntos de vista diferentes a los propios.
- Contribuye a crear un clima adecuado para el aprendizaje.
- Cuida su higiene y presentación personal.
- Resguarda la intimidad propia y la de los demás.
- Contribuye a mantener la limpieza y el cuidado del medio físico y natural.
- Trata a los demás de manera amable y cortés.
- Sigue las instrucciones o indicaciones de sus profesores o de los funcionarios del colegio.
- Rechaza el porte o ingesta de drogas ilícitas, alcohol o tabaco, tanto dentro como fuera del Colegio.



- Rechaza el porte o uso de armas blancas, de fuego, químicas o biológicas u objetos contundentes que no corresponden al material requerido para su vida escolar.
- Rechaza el maltrato (ni participando, ni incitando) en todas sus formas, ya sea individual o colectivamente, tanto dentro como fuera del Colegio.

b) RESPONSABILIDAD: Capacidad de asumir las consecuencias de sus actos, de su propia libertad y de cumplir los compromisos que exige la vida escolar. Un estudiante practica el valor de la responsabilidad cuando:

- Cumple con sus obligaciones y compromisos escolares cabal y puntualmente.
- Llega puntualmente al colegio.
- Llega puntualmente a las horas de clase.
- Está atento al desarrollo de la clase.
- Devuelve los materiales y libros prestados en buen estado y a tiempo.
- Mantiene y utiliza adecuadamente su agenda escolar.
- Trae a clases los útiles y materiales solicitados.
- Informa a sus apoderados de las situaciones especiales que lo involucran.
- Se presenta con su uniforme completo, limpio y en buen estado.

c) VERDAD: Actitud y compromiso de honradez, autenticidad y veracidad en sus actos. Un estudiante practica el valor de la verdad cuando:

- Expresa solamente la verdad y la realidad en su comunicación e interacción con otros.
- Respeta la propiedad ajena.
- Completa sus evaluaciones usando sólo los recursos permitidos.
- Los trabajos o tareas que presenta son de su propia autoría.
- Declara las fuentes o autores cuando utiliza información literal de terceros en sus trabajos escolares.
- Reconoce sus errores y se esfuerza por superarlos.



d) **SOLIDARIDAD:** Actitud de entrega y generosidad con los demás, que se expresa en vivir la lealtad y la preocupación por los demás y de su ambiente. Un estudiante practica el valor de la solidaridad cuando:

- Ofrece ayuda a los demás.
- Ayuda a otros a entender que no están actuando bien.
- Colabora en el cumplimiento de las metas de su grupo curso.
- Demuestra buena disposición para colaborar en los roles asignados.
- Comparte sus materiales y recursos.
- Se esfuerza por aportar en los trabajos grupales.
- Comunica oportunamente a un profesor las situaciones especiales que lo involucran a él o a terceros.

NOTA: Aparte del listado entregado de ejemplos de conductas que fortalecen los valores del Proyecto Educativo, se dan muchas otras no especificadas, las que deberán ser analizadas respectivamente cuando se producen en su contexto y en especial si no se condicen con el cumplimiento de los valores a observar.

ARTÍCULO 4. ROLES EN LA FORMACIÓN PARA UNA SANA CONVIVENCIA

4.1 El estudiante: sujeto y gestor de su formación

De acuerdo con su desarrollo, el estudiante progresivamente internalizará los valores del PEI y a las normas imperantes, adquiriendo el dominio de sí, responsabilizándose de sus conductas y asumiendo la responsabilidad de sus conductas, procurando una sana convivencia y un clima que favorece su crecimiento, el de los demás y el aprendizaje grupal, reconociendo los deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

Para lograr la tarea formativa respecto a la mantención de una conducta acorde a los valores del colegio, es necesario que el estudiante sea capaz de resolver pacíficamente los conflictos a través



del diálogo con argumentos y cuando ello no fuera posible entre las partes, recurrir a un mediador.

4.2 El docente: facilitador de la formación del estudiante

La formación de los estudiantes encuentra su sentido en la medida que se constituye en un conjunto de habilidades, criterios y valores caracterizan su conducta y por la labor del docente como facilitador de la construcción de su personalidad.

El docente adquiere un lugar preferente en el quehacer educativo del estudiante, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social, creando un clima social y emocional contenedor y acogedor a la vez.

Contenedor en la medida que comunica con claridad a los estudiantes lo que espera de ellos y las consecuencias lógicas que conlleva el cumplimiento o incumplimiento de las normas que deben ser conocidas y comprendidas por todos.

Es equitativo y justo en su actuar, consistente en sus exigencias, coherente en la aplicación de normas y evita descalificaciones, ironías y discriminaciones.

Acogedor en la medida que:

- Establece acuerdos con sus estudiantes, los respeta y los hace respetar,
- promueve un clima emocional y socialmente positivo, que estimula la autonomía y autorregulación de la conducta de sus estudiantes,
- Responde a las inquietudes e intereses de los estudiantes en el desarrollo de sus clases, respetando la singularidad de cada uno y estimulando el diálogo,
- Orienta la comprensión valórica de las normas de convivencia, siendo corresponsable con la familia en el desarrollo integral de sus estudiantes.

Lo anterior favorece el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, dado que:



- Estimula la atención, despierta entusiasmo, fomenta el esfuerzo.
- Propicia la participación activa de todos y cada uno de ellos.
- Promueve la vivencia de valores y el discernimiento ético.
- Propicia el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo.

Funciones de Convivencia del Profesor Jefe:

- Implementar el plan de convivencia en el curso, que será elaborado en el mes de marzo en conjunto con UTP.
- Articulación de las relaciones con el curso a su interior y con sus externos, en función del aprendizaje y buen trato.
- Es protagonista de la promoción del buen trato y acciones preventivas y formativas de trato a la comunidad y al curso
- Coordinar junto con los estudiantes y en especial con el presidente de curso, la generación de normas con el objetivo de propiciar un ambiente de enseñanza aprendizaje donde toda la comunidad sea respetada.
- Monitorear y evaluar periódicamente la puesta en práctica de la disciplina que los mismos estudiantes generaron.
- Coordinar a los docentes de asignatura, en reuniones al menos semestrales; transmitirles de un modo fácil los acuerdos y las estrategias elaboradas para la disciplina del curso.
- Comunicar al encargado de convivencia escolar las necesidades de curso que surgen y podrían ser resueltas en el área de convivencia.
- Registrar observaciones de los estudiantes para apoyar el proceso formativo y monitorear las metas de curso establecidas tanto a nivel individual como grupal.
- Establecer la relación familia-escuela con los apoderados, a través de las reuniones de apoderados, comunicaciones y eventuales reuniones individuales.
- Mantener información sobre los temas comunitarios del curso, incluyendo los de reglamento, proyectos, planes y protocolos y acciones de cuidado mutuo.



- Realizar reuniones individuales con todos los niños y sus familias, en especial con los más descendidos en algún aspecto.
- Usar los canales de comunicación formales de forma apropiada con los estudiantes y sus familias.
- Evaluar periódicamente el clima de curso utilizando instrumentos formales creados para ello, como por ejemplo encuestas de satisfacción a los estudiantes de los temas tratados.
- Reportar periódicamente a Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de convivencia de los estudiantes y el estado de desarrollo del Plan de Convivencia Escolar.
- Hacer cumplir en los estudiantes las normas del reglamento interno del colegio. (Ej: presentación personal de los alumnos, uniforme, asistencia, etc.)
- Conocer las características personales de sus estudiantes y aquellas necesidades educativas que ellos pudieran presentar, ya sea transitorios, permanentes y o TEA. Realizando seguimiento de los progresos o dificultades que presentan los estudiantes.
- Informar a las personas que corresponda situaciones que presenten los estudiantes vinculados a problemas, trastornos, crisis o situaciones socioemocionales que se puedan pesquisar en la clase.

Funciones de convivencia de los profesores de Asignatura:

- Utilizar las rutinas de clases como una herramienta formativa la cual ayude a dar cumplimiento del reglamento y de las normas del colegio. (Ej. Uso de uniforme, pases, asistencia, etc.)
- Estar en conocimiento del curso en cuanto a su organización, procesos de construcción de normas/disciplinas, acuerdos y normativas.
- Conocer e implementar los acuerdos de convivencia a los que se llegó en cada curso y las principales normas y consecuencias de trasgresión que se han establecido. Para



ello tiene que seguir las recomendaciones del Profesor jefe, a través de notas, diarios murales o afiches.

- Reforzar la organización del curso desde la asignatura: aludiendo a los principios de convivencia, respetando las reglas, aplicando estrategias, entregando retroalimentación permanente al profesor jefe.
- Reforzar en la propia asignatura la formación socioafectiva y de convivencia con los contenidos relacionados de la asignatura.
- Conocer las dinámicas de sus cursos, identificando distintos grupos de interés, necesidades, redes de apoyo, entre otros.
- Utilizar estrategias de abordaje de disciplina formativa para resolver conflictos entre los alumnos o con los alumnos.
- Conocer el Perfil del Egresado del Colegio e incorporar en sus asignaturas la formación de los valores y competencias transversales del Proyecto Educativo.
- Informar a las personas que corresponda situaciones que presenten los estudiantes vinculados a problemas, trastornos, crisis o situaciones socioemocionales que se puedan pesquisar en la clase.

4.3 Los padres y apoderados: gestores fundamentales de la formación de sus hijos (as).

La familia constituye el ambiente privilegiado en que se desarrollan la infancia y la juventud. De ahí que los hábitos, las formas de comportamiento, favorecerán la formación y el desarrollo de la forma de convivir de sus hijos en la medida que:

- Se constituyan en modelo de cariño y amor:
- Establezcan una relación padre-hijo sana, transparente y abierta.
- Propicien que cada uno de sus hijos viva en una atmósfera de respeto, protección y cuidado para que así estos acepten los límites impuestos y respeten a los demás (tal como los respetan a ellos).



- Incentivar a sus hijos a realizar acciones que fortalezcan la responsabilidad y la autonomía.
- Expliquen y valoren el sentido de las normas familiares, de la comunidad escolar y de la sociedad en la que están insertos, contribuyendo así al crecimiento personal y social de sus hijos.
- Den a conocer las consecuencias que se deriven del cumplimiento e incumplimiento de dichas normas.
- Adopten una actitud coherente, equilibrada y sistemática frente al cumplimiento, de las normas establecidas.
- Apoyar la formación de sus hijos cuando ellos incurran en faltas a las normas y el reglamento del Colegio.
- Ser modelo de buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa. Brindando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.4 El encargado de convivencia escolar: responsable de la gestión de la buena convivencia

El Encargado de Convivencia Escolar tiene por misión generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, administrativos, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, padres, madres, apoderados y sostenedores), así como también, estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia, haciendo énfasis en la orientación y estrategias formativas.



El Encargado de Convivencia Escolar posee dos tipos de funciones:

a) En el contexto de la gestión del Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección, sus funciones son:

- Dirigir el Consejo Escolar, en situaciones de convivencia escolar y ante apelaciones presentadas por los apoderados.
- Colaborar con la proposición, diseño, planificación y evaluación del Plan Anual de Acciones y Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Participar en la revisión, actualización, generación y/o corrección de los reglamentos, protocolos u otros documentos vinculados a la gestión integral de la convivencia escolar.
- Colaborar en la planificación, coordinación, asesoraría y/o liderazgo de la implementación de los reglamentos y protocolos de convivencia escolar, así como también, en la correcta ejecución de los procedimientos de resolución pacífica de conflictos instituidos por el Colegio.
- Gestionar instancias de capacitación y acompañamiento para los docentes en diversos temas y habilidades, tales como disciplina formativa, relación pedagógica, desarrollo evolutivo de las habilidades socio afectivas, conformación de comunidades de curso, entre otras, vinculadas a la formación de la buena convivencia escolar.
- Colaborar en el diseño y conducción de Talleres de Reflexión Docente con el fin de revisar las propias prácticas pedagógicas y quehacer docente en la esfera de formación para la buena convivencia, promoción del buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa y manejo efectivo de faltas de convivencia

b) En el contexto de la relación con el cuerpo docente, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, padres y apoderados, sus funciones son:

- Supervisar la correcta ejecución del plan de gestión de convivencia escolar, así como las normas y protocolos de convivencia vigentes.



- Ejecutar las acciones específicas del Plan de Convivencia que le sean asignadas.
- Realizar derivaciones en la ejecución de procesos de investigación o verificación de hechos, ajustado a los protocolos de acción.
- Ejercer labores de autoridad de revisión o apelación de medidas formativas, reparadoras o disciplinarias cuando ello corresponda.

4.5 Consejo escolar. El organismo que gestiona la buena convivencia escolar.

El Consejo Escolar es un órgano colegiado, asesor de la Dirección Académica, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar, que responde a los requerimientos del Artículo 15 de la Ley 20.370 (Ley General de Educación) relativos a la constitución de un Consejo Escolar.

El consejo Escolar tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos causada a través de cualquier medio, incluido medios digitales (Redes sociales, páginas de internet, videos, etc.)

El Colegio La Fuente constituye anualmente el funcionamiento del consejo escolar que permita regular los mecanismos de elección de sus miembros y sus atribuciones, el cual debe estar constituido formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y deberá llevar un registro o acta de las sesiones que se realicen.

El Consejo Escolar debe tener la facultad de carácter propositivo, salvo que el sostenedor le otorgue al consejo un carácter resolutivo.

Su misión es:

- Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica en los distintos estamentos de la comunidad escolar, a través de la proposición de políticas, cuerpos normativos, procedimientos, estrategias y acciones orientadas hacia los fines descritos, así como también, velar por la implementación y correcta ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.



- Evaluar y resolver, en primera instancia, las acciones a seguir con o por estudiantes cuyo comportamiento haya sido destacado positivamente en convivencia escolar, así como también, respecto de estudiantes que hubieran vulnerado de un modo significativo y/o reiteradamente las normas de convivencia escolar o las medidas disciplinarias que le hayan sido aplicadas.

Sus atribuciones son:

- Conocer y difundir el PEI, Plan Anual de Acción, los reglamentos, protocolos u otros documentos vinculados a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato escolar y manejo de faltas a la buena convivencia.
- Recabar información sobre casos distinguidos de buena convivencia, así como también, situaciones de faltas a la convivencia de especial gravedad.
- Presentar a la Dirección los antecedentes respecto al proceso de apelación solicitado por el apoderado en situaciones de convivencia escolar para su conocimiento y resolución.

Sus integrantes son:

- Sostenedor
- Director
- Inspector General
- Encargado de Convivencia Escolar
- Representante de cuerpo docente
- Representante de Asistente de Educación
- Representante de Centro de Alumnos
- Representante del Centro de Padres
- Jefe Unidad Técnico Pedagógica



Integrantes invitados: De acuerdo con la situación a tratar, el Consejo de Convivencia podrá invitar a uno o más de las siguientes personas a las sesiones que corresponda:

- Profesor(a) Jefe Tutor(a)
- Psicóloga Educacional
- Dupla psicosocial
- Profesor que detectó y/o realizó intervenciones sobre la situación abordada.
- Responsable de proyectos o acciones a desarrollar

ARTÍCULO 5. COMPROMISOS, DERECHOS Y DEBERES EN EL MARCO DEL MODELO DE CONVIVENCIA

A. Convivencia Escolar

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.

B. Disciplina

Se entenderá por disciplina el cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás. Así, la "indisciplina" queda enmarcada como el incumplimiento de las responsabilidades particulares que NO contribuyen al logro de los objetivos del colegio y no se reduce únicamente a las faltas de los



estudiantes, sino de todos los miembros de la comunidad educativa.

C. Disciplina Formativa

La formación en disciplina es un proceso en el que se lleva progresivamente a todos los estudiantes a compartir objetivos, mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Es un proceso gradual en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y desarrollando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios.

Este modelo se basa en la responsabilidad de los individuos por sus acciones, haciéndose cargo de corregir sus errores y aprender a asumir las consecuencias de sus actos siempre en el marco de las normativas vigentes a través del cumplimiento de éstas.

5.1 Derechos y deberes generales de buena convivencia:

- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto o promotores de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el deber de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetar el proyecto educativo institucional, reglamentos y protocolos interno del establecimiento.
- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un



estudiante del Colegio, dentro o fuera del Colegio, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento de Convivencia.

- En todas las acciones de promoción-distinción de la buena convivencia y prevención del maltrato, realizadas por el Colegio, se privilegiará el interés superior de los estudiantes. En tal sentido gozarán de los siguientes derechos y deberes especiales:
 - Como protagonistas del quehacer educativo, tienen derecho a ser escuchados, respetados en sus características personales, acogidos en un ambiente grato, ser incentivados a organizarse y a participar en distintas actividades. La disciplina formativa con la que se educa a los estudiantes es parte de sus derechos a recibir una educación que les permita desarrollar su personalidad de modo integral.
 - Al mismo tiempo los estudiantes deben demostrar con sus actitudes una auténtica comprensión y aplicación de los valores fundamentales que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio y por ende del presente Reglamento. De esta forma los estudiantes deberán observar las normas que los hacen ser respetuosos, responsables, veraces y solidarios.
- Ante hechos que pudiesen configurar faltas, los procedimientos establecidos respetarán el debido proceso, velando por cautelar la información correspondiente.

5.2. Compromiso de los padres y apoderados:

Los Padres o Apoderados, en cuanto a principales formadores de sus hijos(as), al aceptar el Proyecto Educativo del Colegio y las normativas que de este se derivan, deben asumir su responsabilidad a la par de lo que se realiza en el establecimiento. Según la ley general de educación los padres al firmar el contrato de educación con el colegio se obligan a aceptar las normas y deben velar porque el estudiante cumpla con el reglamento.

Sus compromisos, en materia de convivencia, son:

- Adherir, aceptar, respetar y colaborar proactivamente al cumplimiento del Reglamento de Convivencia apoyando en todo momento las normas que este establece y las consecuencias que su aplicación pueda implicar para sus hijos.



- Cumplir con los derechos y deberes generales de buena convivencia señalados en el presente Reglamento de Convivencia.
- Utilizar y respetar los canales de comunicación formales que ofrece el Colegio.
- Mantenerse informados asistiendo a las reuniones y a las citaciones que reciban.
- Respetar, cautelar y promover en la comunidad educativa el proyecto educativo.

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO

6.1 Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento que contiene metas y acciones definidas y que permite implementar las medidas de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar definidas por el Consejo Escolar, respondiendo de ese modo a los requerimientos señalados en el Artículo 15, inciso tercero de la Ley General de Educación.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar está diseñado conforme a:

- Los principios del Proyecto Educativo.
- El interés por favorecer la convergencia y articulación de las diversas instancias y espacios formativos del Colegio.
- El requerimiento de medidas vinculadas directamente a una formación socioafectiva fundada en una ética de la buena convivencia (respeto, responsabilidad, verdad, solidaridad).
- La necesidad de conformar una sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Contiene los compromisos de acción del colegio en materia de convivencia escolar, estableciéndose en esta planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación.

En su estructura general, establecerá dos grandes esferas de acción:

- **Planes de promoción de la buena convivencia:** dirigidos al desarrollo y distinción del conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los



miembros de la comunidad escolar, en especial a los estudiantes, convivir armónicamente en sociedad.

- **Planes Preventivos:** dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa

Las acciones que se incluirán en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar corresponderán a acciones y campañas de sensibilización; diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas; aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas; formación para la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos; establecimiento de metas e indicadores de evaluación; planes de capacitación y acciones de reconocimiento para actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato. Asimismo, se agregarán a lo anterior las siguientes estrategias o programas:

- El trabajo diario de los Profesores Jefes con su comunidad de curso.
- El Programa de Formación Valórica presente en todos los niveles.

Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del colegio (docentes y asistentes de Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Al término del año escolar el Equipo de Gestión, recabada toda la información pertinente, evaluará los resultados del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con objeto de incorporar tales evaluaciones al diseño correspondiente al año siguiente.

6.2 Acciones de reconocimiento a la buena convivencia:

Los estudiantes deben mantener dentro del colegio y fuera del mismo un comportamiento acorde a los valores y principios que se imparten en el establecimiento y que sustentan su proyecto educativo.

Los buenos modales, la observación de los valores indicados y el ejemplo de comportamiento



positivo por parte de los estudiantes deben ser estimulados, valorados y ejemplificados con el propio comportamiento por parte de los docentes.

Los estudiantes podrán optar a diversos premios y distinciones que implican cumplimiento destacado de uno o más de los valores institucionales, siendo algunos de estos:

- **Registros positivos:** Registro en la hoja de desarrollo personal del estudiante de aquellos comportamientos que representan, de un modo destacado, las buenas prácticas asociadas a los valores de formación institucional.
- **Estudiante integral:** Este reconocimiento se otorga a los alumnos que tienen una destacada trayectoria con relación a conducta y formación valórica positiva.
- **Centro de estudiantes:** Para pertenecer a la Directiva del Centro de Alumnos, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Representar los valores del Colegio La Fuente y que evidencien el cumplimiento de la normativa interna en esta materia.
 - Mantener una hoja de vida escolar que evidencia conductas positivas que colaboren a mantener una sana convivencia escolar.
 - Tener a favor permanencia y antigüedad en el colegio no menor a 1 año.
 - Rendimiento académico sobre 5.5 anual
- **Mejor compañero:** Reconocimiento por comportamientos destacados de camaradería y solidaridad para con los pares.

ARTÍCULO 7. LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Faltas a la buena convivencia:

Concepto de Falta:

Corresponde a acciones contempladas en uno o más de los siguientes descriptores:

- a) Denegar u obstaculizar el ejercicio de los derechos de cualquier miembro de la comunidad escolar (señalados en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar u otras normativas adoptadas por el Colegio).



- b) Demostrar comportamientos que denoten oposición o abandono de las buenas prácticas asociadas a los valores de formación del Colegio.

Concepto de Maltrato Escolar.

- a) Constituye un tipo especial de falta a la buena convivencia, por cuanto involucra de modo directo una vulneración del valor del respeto, pero que además suele implicar, de modo indirecto, vulneración de uno o más valores de formación del Colegio (entendiéndose como "agravantes" del maltrato cuando esto ocurre).
- b) Por lo anterior, se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual, a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Provocar temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Formas especialmente graves de maltrato escolar:

El Acoso Escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, Artículo 16B).



Dentro del acoso escolar se describen cualquiera de sus formas:

a) Bloqueo social

Agrupar las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.

Se incluye dentro de este grupo de acciones el vincularse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

b) Hostigamiento

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del afectado.

El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los moteos, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

c) Manipulación Social

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y "envenenar" a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente sobre la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, se exagera contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un



mecanismo denominado "error básico de atribución".

d) Coacción

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

e) Exclusión social

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado.

El "tú no", es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

f) Intimidación

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

g) Amenaza a la integridad

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan amedrentar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

h) El maltrato de adulto a menor:

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad, sean directivos, docentes, asistentes de la educación u otros, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.



i) El maltrato por discriminación:

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, características personales y físicas, rendimiento académico, etc.

De igual forma, de acuerdo con la Ley 21.545 cualquier tipo de maltrato vinculado a alumnos por el hecho de presentar necesidades educativas especiales y/o un diagnóstico TEA se considera sujeto de discriminación.

ARTÍCULO 8. GRADUACIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

1. Las faltas a la buena convivencia se clasifican en función del valor vulnerado: faltas a la verdad, faltas al respeto, faltas a la solidaridad, faltas a la responsabilidad.
2. Las faltas, a su vez, se clasifican en orden ascendente de gravedad, conforme a las siguientes categorías:
 - a) **Faltas Leves**
 - b) **Faltas Graves**
 - c) **Faltas Gravísimas**

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE TIPO DE FALTAS

El Reglamento Interno del Colegio La Fuente se deberá regular de manera expresa, la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Según sea la característica de la falta y el contexto en que se haya producido, se utilizarán los siguientes criterios:



A) Faltas Leves:

Serán consideradas como **Faltas Leves**, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje pero que no involucren daño psicológico, físico y emocional.

B) Faltas Graves:

Serán consideradas **Faltas Graves**, aquellas que atenten contra la integridad psicológica, física y emocional de otro miembro de la comunidad escolar. También será falta grave la actitud y comportamiento que atente contra el bien común, actitudes y comportamientos deshonestos y que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

C) Faltas Gravísimas

Serán consideradas **Faltas Gravísimas**, las actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física, psicológica y emocional de los miembros de la comunidad escolar.

En los tres tipos de faltas, el docente, Inspector General, o el Encargado de Convivencia Escolar y Mediadora Escolar deberá registrar dicha falta en la hoja de vida escolar del estudiante en el libro de clases, incluyendo el contexto en que se produjo, las posibles acciones remediales y el seguimiento ajustado a los protocolos de actuación, vigentes en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.

Las faltas, los actos u omisiones no descritas en nuestro reglamento interno y el de convivencia escolar quedarán supeditadas al marco legal y las normativas ministeriales.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

10.1 Medidas disciplinarias formativas

Definición: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Las medidas formativas del colegio, durante su ejecución, serán supervisadas por



un docente o asistente de la educación designado por el Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante del Consejo Escolar. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica se aplicarán previa información al apoderado.

1. Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados en estas y los apoderados, sin imposición externa, debiendo quedar un registro por escrito y firmado del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

a) Servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable a faltas que implican el deterioro del ambiente de aprendizaje, haciéndose cargo de la consecuencia lógica de su falta a través del esfuerzo personal sin que esto signifique un menoscabo a la dignidad del estudiante. Ejemplos: ordenar materiales en la biblioteca, limpiar mobiliario del colegio, murallas, etc.

b) Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por Inspectoría, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

c) Jornadas de Reflexión: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más integrantes habilitados del Colegio (Directivos docentes, docentes, psicólogos, Encargado Convivencia Escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores del colegio.

d) Derivaciones: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas a la buena convivencia; redes de apoyo y oficinas de protección de derechos de niños, niñas y jóvenes; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo (porte y consumo de drogas y alcohol) dentro o fuera del establecimiento, etc.



10.2 Medidas disciplinarias reparadoras.

1. **Definición:** Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado.

Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados en estas, sin imposición externa, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- a) Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.
- b) Restitución de bienes u objetos permitidos y vinculados con el desarrollo pedagógico (útiles escolares y/o personales) y que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.

10.3 Medidas disciplinarias constitutivas de sanción:

1. **Definición:** Son consecuencias negativas vinculadas a la comisión de determinados tipos de faltas a la buena convivencia. En tal sentido, las medidas disciplinarias constitutivas de sanción a través de la resolución de Dirección, Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar, considerando desde una gradualidad de mínimo al máximo, según evaluación de cada caso:

- a) Amonestación verbal y escrita
- b) Suspensión temporal (*)
- c) Condicionalidad de la matrícula del estudiante (en caso de faltas gravísimas).
- d) Cancelación de matrícula con derecho a apelación (sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados).

() En estos casos el Colegio determinará las acciones que sean necesarias para cautelar el Derecho a la Educación del Estudiante.*

10.4 Carta compromiso de matrícula condicionada:

Mediación Escolar, podrá formalizar el resultado de un proceso de manejo de faltas a través de una Carta Compromiso de matrícula condicionada, en la cual el estudiante implicado dejará constancia de su disposición a restablecer o enmendar su conducta o eventualmente el daño



provocado, comprometiendo especialmente la forma y plazos en que pretende resolver la problemática abordada.

La Carta Compromiso de matrícula condicionada se revisará conforme los términos estipulados en su mismo texto, con objeto de evaluar su grado de cumplimiento.

10.5. Casos especiales:

Si el responsable de una falta que implique maltrato fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en protocolos de actuación del colegio, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Si el padre, madre o apoderado o tutores a cargo de un estudiante fuese el responsable de una falta que implique maltrato verbal, físico y/o psicológico contra un estudiante o contra un funcionario del colegio, se contemplará en primera instancia una Carta de Amonestación y, posteriormente, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno del Colegio y ajustadas a protocolos y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse **incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.**

ARTÍCULO 11. ASPECTOS GENERALES DEL MANEJO DE FALTAS

Fundamentos del manejo de faltas a la buena convivencia:

Los incumplimientos o las transgresiones a las normas y/o acuerdos de convivencia basados en los valores del proyecto educativo constituyen oportunidades únicas en el proceso de aprender a convivir. En tal sentido, reconociéndose que la adquisición de las normas, el desarrollo moral como a su vez el comportamiento social y de convivencia se aprende progresivamente y según la etapa de desarrollo, las sanciones definidas resguardarán el proceso formativo de los estudiantes y el bien común.

De acuerdo a la Ley 21.545 el establecimiento no puede adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales y/o un diagnóstico TEA, por lo cual, a través del Protocolo de Desregulación



emocional y conductual, se busca utilizar estrategias alternativas definidas y adaptadas a sus circunstancias particulares y que permitan el abordaje de estas situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales. Lo anterior no quiere decir que se encuentren exentos del cumplimiento de la normativa interna del establecimiento para la promoción y mantención de las buenas normas de convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la aplicación de medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias.

Es importante tener en cuenta que las consecuencias lógicas que deba experimentar un estudiante frente a su transgresión a normas y/o acuerdos establecidos, deberán administrarse conforme a los siguientes lineamientos:

- a. Deben tender hacia un cambio voluntario de conducta,
- b. Deben trasladar la responsabilidad de los actos y consecuencias que se desean sancionar hacia la persona que cometió la falta.
- c. Deben abrir espacio para el diálogo,
- d. Deben administrarse en un entorno de relación que facilite el acercamiento emocional entre quien debe aplicar el proceso formativo-correctivo y el responsable de la falta.
- e. Debe ejemplificar ante el autor de la falta un modelo de autoridad no-violento, esencialmente formativo.
- f. Debe tender a minimizar las consecuencias emocionales negativas de la medida (ej., merma en autoestima y acumulación de rabia en el afectado por la medida), favoreciendo el restablecimiento del respeto a sí mismo y hacia quien haya sido el afectado por la falta cometida.

Por lo anterior, las medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias que se apliquen frente a faltas a la buena convivencia deberán:

- i. Promover el aprendizaje y/o restitución de los valores que fundamenta el sentido de las normas de buena convivencia, en especial, por el respeto.
- ii. Estar directamente relacionadas con la situación que se desea mejorar, se relacionen lógicamente con el comportamiento inadecuado y, sin ser arbitrarias, al aplicarlas ayuden al estudiante a cambiar la conducta transgresora.
- iii. Ser formadoras vía una instancia de reflexión, de responsabilidad, de reparación y propuesta personal.



- iv. Procurar la protección y/o reparación de quién haya sido afectado por la falta.
- v. Ser explícitas y claras y respetuosas de las partes.
- vi. Ser acordes al perfil esperado del estudiante.
- vii. Ser razonables y proporcionadas a la falta que se sanciona y a los antecedentes adicionales previos del estudiante que pudiesen existir.
- viii. Ser flexibles y adaptables a la situación particular y acordes al contexto académico.
- ix. Permitir al estudiante reconocer la relación entre la conducta transgresora y la consecuencia señalada por el Colegio.
- x. Ser reveladas basándose en principios, normas y eventuales acuerdos que están en conocimiento de antemano.
- xi. Deberán considerar las posibles atenuantes y agravantes vinculadas a la falta señaladas en el presente Reglamento.

El registro de la falta: Las faltas cometidas por los estudiantes deben registrarse en sus respectivas hojas de vida escolar en el libro de clases, y dependiendo de la gradualidad de ella también deben estar contenidas en las fichas de convivencia escolar y mediación que se realizan como parte de la mediación y conciliación con los estudiantes. Tal registro, sólo tiene valor como evidencia de lo ocurrido, por ende, no constituye medida o acción correctiva frente a ello. En tal sentido, este tipo de registros deben ser oportunamente informados a los profesores que corresponda, ya que sus contenidos tienen calidad de antecedentes para evaluar posibles medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias. Dichas medidas formativas (realizadas por mediadora escolar) y reparadoras deberán quedar igualmente registradas, ya que sea que se generen como parte de un proceso reflexivo mediado por algún adulto o se manifieste de manera espontánea por parte del estudiante en falta.

La citación del apoderado: Dentro del procedimiento para manejar una falta de convivencia se encontrará contemplada la posibilidad de citar al apoderado con objeto de:

- a. Informarle la situación en que se encuentra involucrado su pupilo y/o,
- b. Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo del procedimiento y/o,
- c. Solicitar su cooperación y establecer compromisos para apoyar el proceso formativo.



De este modo, la convocatoria a un apoderado por motivos de falta a la buena convivencia de su pupilo no tendrá carácter de medida, acción correctiva o indicador de gravedad de la supuesta falta.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER MEDIDAS APLICABLES FRENTE A UNA FALTA DE CONVIVENCIA ACREDITADA:

Los conflictos que se presenten entre alumnos tratarán de resolverse haciendo uso de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

A cargo de la coordinación de la aplicación de estos procedimientos estará el **Encargado De Convivencia Escolar** del colegio, quien instruirá a todos los docentes, con relación a éstas. Importante son estas instancias puesto que ellos son los que están en constante contacto con los alumnos, siendo en muchos casos quienes tienen que resolver los problemas que se presentan. La idea es que todos los conflictos se puedan resolver de manera pacífica, sin tener que llegar necesariamente a la aplicación de sanciones.

Se considera necesario para clarificar estos aspectos del reglamento, explicar lo que se entenderá por **conflicto**, cuya definición es *"toda actividad en la que una persona contiene con otros por la consecución de un/os objetivo/s. Implica desarmonía, incompatibilidad, pugna entre dos partes interdependientes"*. Es un proceso relacional en que se producen interacciones antagónicas. Puede originarse simplemente en la percepción de divergencia de necesidades o intereses, que no se satisfacen simultáneamente o en forma conjunta, debido a incompatibilidades o diferencias en los valores o en la definición de la situación, también por competencias o por escasez de recursos. Lo que significa que uno va con un(os) objetivo(s) que el otro, probablemente, está dispuesto a obstaculizar o a no facilitar.

En general las técnicas que los docentes, orientadores, inspectores, mediadora escolar, encargado de convivencia escolar y demás actores de la comunidad escolar utilizarán para resolver conflictos son:



1. Procedimientos de participación voluntaria:

a) **Definición:** Son aquellos que el encargado de convivencia escolar del Colegio, ante una falta acreditada, en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista, debe proponer a las partes involucradas como PRIMERA ALTERNATIVA, a objeto de resolver la situación de falta.

- **Reflexión:** Corresponde a un proceso de entrevista entre el encargado de convivencia escolar del colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento tiendan al restablecimiento del valor comprometido. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por el o los autores de la supuesta falta, con objeto de poder formalizarlo ante la instancia que corresponda.
- **Arbitraje:** Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero (mediadora escolar) a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados; propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruente con aquellas establecidas en el presente Reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.
- **Mediación:** Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda(n) a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva de este.

b) **Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar donde se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.



c) Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (Reflexión, Arbitraje, Mediación) serán considerados propuestas.

Tales deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán Resolución de Primera Instancia vinculante para las partes.

2. Procedimiento directivo:

a) Son aquellos donde el encargado de convivencia escolar del colegio debe ejecutar excepcionalmente ante una falta acreditada en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista. Este tipo de procedimiento sólo podrá realizarse cuando se presente una o más de las siguientes condiciones:

- Las partes involucradas no aceptan participar en procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje.
- La falta indagada supone incumplimiento de, al menos, dos acuerdos previos alcanzados a través de procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje.
- La falta está calificada en grado de "Gravísima" según la tipificación del presente Reglamento, presentando antecedentes que implican alto riesgo a la integridad física y/o psicológica de él o los afectados.

b) En este procedimiento, el encargado de convivencia o quien le corresponda resolver, deberá ponderar las características de la falta, así como sus atenuantes y agravantes, para proponer una medida formativa, reparadora y/o disciplinaria, conforme a las señaladas en el presente reglamento. Asimismo, tendrá facultad amplia para disponer, junto a una medida disciplinaria, otra de carácter formativo o reparador; toda vez que esto contribuya al mejor restablecimiento de los valores de relación definidos por el establecimiento.

c) Para todos los efectos correspondientes, las medidas resueltas a través de este procedimiento serán consideradas "propuestas". Tales propuestas deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia Escolar o Consejo Escolar, según corresponda. En ese caso, la(s) medida(s) formalizada(s) y aprobada(s) constituirán Resolución de Primera Instancia de carácter vinculante y será(n) comunicada(s) a las partes.



ARTÍCULO 13. LAS FALTAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRELACIÓN CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN:

Conforme a lo señalado en el Artículo 46, letra f, de la Ley General de Educación, el Colegio La Fuente de Los Ángeles cumple con tipificar y graduar tanto las faltas posibles de convivencia escolar, como las medidas pedagógicas y disciplinarias que pueden ser aplicadas a estas. Esta tipificación graduada de faltas, y las medidas que les son aplicables, se encuentran vinculadas de modo genérico en la siguiente tabla:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS	FALTA		
	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Medidas disciplinarias pedagógicas			
Medidas formativas: Servicio comunitario, servicio pedagógico y/o jornadas de reflexión.	X	X	X
Medidas Reparadoras: Presentación de disculpas, restitución de bienes u objetos afectados por la falta, apoyo académico al afectado, apoyo social al afectado.	X	X	X
Medidas disciplinarias constitutivas de sanción	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Amonestación escrita	X	X	X
Suspensión temporal (cautelando el debido Derecho a la Educación del Estudiante)		X	X
Condicionalidad de la matrícula del estudiante.			X
Cancelación de matrícula con derecho a apelación			X



ARTÍCULO 14. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE FALTAS A LA CONVIVENCIA:

Las faltas a la convivencia se manifiestan a través de comportamientos no aceptables para el Proyecto Educativo del Colegio. No obstante, la ponderación del tipo y gravedad de estas deberá considerar en todo momento la esencia formativa del Colegio, por ende, la persona que deba manejar este tipo de situaciones deberá contemplar en su análisis elementos atenuantes y/o agravantes antes de proponer una resolución al respecto.

Cuadro de Atenuantes y Agravantes a las Faltas de Convivencia:

TODO TIPO DE FALTAS DE CONVIVENCIA Y MALTRATO	
ATENUANTES	AGRAVANTES
Inexistencia de faltas anteriores durante el año escolar en curso	Incumplir un compromiso previamente acordado de no cometer o reiterar este tipo de faltas.
Reconocer voluntariamente la falta cometida	No reconocer la falta cometida que se encuentre acreditada conforme a los medios de prueba.
Expresar pesar o arrepentimiento por la falta cometida (deberá constar por escrito o en entrevista registrada).	No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos.	Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
Realizar por iniciativa propia acciones reparadoras hacia el o los afectados por la falta.	Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho.
Presentar inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados.	Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida
Presentar de alguna condición o variable personal (física, psicológica, emocional o cognitiva) o familiar que estuviera inhibiendo el buen juicio del autor de la falta.	Haber presionado o intimidado a los afectados.
	Abuso de poder por superioridad emocional, intelectual o física.



Haber actuado inducido por otros o bajo presión o amenaza Haber actuado en respuesta a una provocación o agresión de otro(s).	Haber realizado maltratos reiterados de cualquier tipo, en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar. Haber planificado el maltrato sobre la persona afectada. Haberse coludido con otros para cometer la falta.
--	---

ARTÍCULO 15. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LA FALTA.

15.1 Faltas Leves

Serán consideradas faltas leves cuando un miembro:

- Rompe una de las normas o acuerdos de su grupo curso.
- Demuestra intolerancia a las opiniones o puntos de vista y de las actividades que se realizan en el colegio
- Interrumpe el normal desarrollo de la clase.
- Bota basura o desechos en lugares no autorizados o ensucia de cualquier forma las instalaciones del colegio.
- Desobedece las instrucciones o indicaciones dadas por un docente o funcionario del colegio.
- Incumple sus obligaciones o compromisos escolares.
- Llega atrasado al colegio o a una de las horas de clase.
- Devuelve los materiales, recursos o libros prestados en biblioteca fuera de plazo.
- Presentarse a una actividad sin su autorización firmada por el apoderado.
- No informa a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.
- No trae a clases los útiles o materiales solicitados.
- Se presenta sin uniforme completo o con su uniforme sucio o en mal estado.
- Cuando sus actos afectan negativamente a otros, no reconoce sus errores.



- Consume alimentos de cualquier tipo dentro de la sala, ensucia la sala de clases, no mantiene ordenado su lugar de trabajo.
- Falta de higiene y aseo personal
- Falta de presentación personal de acuerdo con la normativa del establecimiento.
- Incumple su rol en trabajos grupales.
- Las reiteraciones de tres faltas leves constituyen una falta grave.

El incumplimiento de las normas amerita las siguientes acciones a seguir:

- Conversación en forma individual del Profesor Jefe y/o de asignatura con el o los alumnos que están involucrados en la falta, para tomar conciencia y aplicar medidas formativas.
- Amonestación verbal y registro de observación hoja de vida escolar en el libro de clases, acompañada de un trabajo especial en orientación para reforzar hábitos y valores del proyecto educativo.
- Acumulando tres observaciones de faltas leves, el profesor jefe(a) citará al apoderado(a). se considerará una falta grave con posible suspensión de clases de un día.
- Entrevista con el apoderado y registro de ella en libro de clases con medidas orientadoras y seguimiento por parte del docente y apoderados.

15.2 Faltas Graves

Serán consideradas faltas graves cuando un miembro de la comunidad educativa:

- Descalifica o discrimina por cualquier medio y de cualquier manera a los demás por sus opiniones, puntos de vista, características personales, físicas o psicológicas, etc.
- Convince a otros para que interrumpan el normal desarrollo de clases.
- Daña el medio físico o natural del colegio
- Daña bienes materiales de otro miembro del colegio.
- Utiliza lenguaje soez por cualquier medio en el establecimiento (insultos o groserías).
- Actúa en sus relaciones afectivas, besando y/o acariciando a otra persona en público, ya sea dentro del establecimiento y en sus inmediaciones o vistiendo el uniforme del colegio.



- Promueve la desobediencia a las instrucciones o indicaciones dadas por un docente o funcionario del colegio. Ej: Abandonar la sala sin autorización o no ingresar a esta cuando le corresponde estar en ella.
- Romper, ocultar o no entregar pruebas al profesor cuando este la solicita.
- Desorden grave en sala de clases, patios y comedores.
- Desorden en actos cívicos internos y externos, mal comportamiento según RICE.
- Cuando declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo no está dispuesto a entregar información verídica del hecho.
- Cuando falta a la verdad;
- Cuando toma en falso el nombre de un profesor;
- Cuando falsifica firma de su apoderado.
- Cuando sus actos afectan negativamente a otros, no se esfuerza por superar o enmendar sus errores a pesar de reflexionar en torno a la falta.
- Rechaza ayudar a otros cuando se lo solicita su profesor o adulto responsable.
- Rehúsa brindar ayuda cuando un compañero lo solicita.
- Deja de entregar los materiales, recursos o libros prestados.
- Cuando declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo omite, tergiversa o involucra personas que no corresponde en algunos hechos o los cambia a su conveniencia.
- Utilizar teléfonos celulares, equipos de audio u otros aparatos electrónicos (computadores móviles, tablet, juegos etc.) dentro del colegio y en horas de clases.
- Las reiteraciones de tres faltas graves constituyen una falta gravísima.

El incumplimiento de las normas amerita las siguientes acciones a seguir:

- Conversación en forma individual del Profesor Jefe y/o de Asignatura con el o los alumnos que están involucrados en la falta, para luego ser derivados a Encargado de Convivencia Escolar, junto con informe de profesor jefe o asignatura.
- Amonestación verbal y por escrito, acompañada de un trabajo especial (medida formativa y/o reparatoria) a determinar por el Encargado de Convivencia Escolar y realizada por la mediadora escolar.



- Entrevista del apoderado(a), con el Encargado de Convivencia Escolar y registro de ella con el propósito de buscar estrategia de resolución del conflicto
- Aplicación de la sanción (apegado a protocolo de actuación y gradualidad de la falta), con posible suspensión de clases de uno a tres días
- Acumulando tres observaciones de faltas graves, se considerará una falta gravísima con posible suspensión de clases de uno a tres días.
- Seguimiento y orientación de conductas y formación valórica, con Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, orientador o dupla psicosocial.

15.3 Faltas Gravísimas

Serán consideradas faltas gravísimas cuando un miembro de la comunidad:

- Promueve, desobedece e incumple las instrucciones o indicaciones dadas por un docente o funcionario del colegio.
- Impone sus ideas bajo amenaza de manera reiterada.
- Convince a otros y se colude con ellos para que interrumpan el normal desarrollo las clases de manera reiterada a pesar de haber realizado un proceso formativo.
- Agredir a un compañero o miembro de la comunidad educativa causando daño físico y/o psicológico. (Bullying – CiberBullying – Grooming) Incitando a otros para que maltraten a alguien.
- Grabar o tomar fotografías sin autorización de los afectados con cámara o teléfono móvil u otro dispositivo electrónico, en situaciones que atenten contra la integridad psicológica o que se vean afectados por dicha acción.
- Causa daño en el medio físico o natural del colegio de manera intencional.
- Causa daño habitualmente a bienes materiales de otros.
- Vandalismo (desorden extremo con carácter destructivo).
- Manipular, adulterar o destruir documentos escolares (libro de clases, registros, evaluaciones u otros).
- Salir del establecimiento sin autorización, antes de cumplir su jornada escolar dentro de su horario de clases.



- Maltrata y/o discrimina de cualquier forma o por cualquier medio a uno de los miembros de la comunidad educativa y/o fomenta que otros lo hagan.
- Agresión física o psicológica a un estudiante, profesor(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utiliza agresión verbal (con voz fuerte, golpeada, despreciativa, desafiante, acusatoria, etc.), agresión escrita o gráfica a través de medios escritos o redes sociales a un profesor(a) u algún miembro de la comunidad escolar.
- Exhibe públicamente por cualquier medio sus partes íntimas o la de los demás.
- Toca públicamente sus partes íntimas o la de los demás.
- Practica juegos sexuales dentro del establecimiento, manoseos entre alumnos y alumnas.
- Acosa sexualmente por cualquier medio a un compañero o compañera u otro miembro de la comunidad.
- Porta, accede y/o divulga material pornográfico.
- Incita a otros a acceder a material pornográfico y/o a realizar actos sexuales.
- Realiza actos sexuales (no constitutivos de delito) en las instalaciones del colegio.
- Porta, consume o promueve (tráfico) el consumo de drogas o sustancias ilícitas en salidas pedagógicas y también dentro del colegio y en sus inmediaciones. (Si la falta está destinada a menores de edad es constitutivo de delito).
- Porta o consume o promueve la ingesta de alcohol en salidas pedagógicas y también dentro del colegio y en sus inmediaciones.
- Fumar o vapear en el establecimiento y en su entorno.
- Desorden grave en sala de clases, patios y comedores
- Ingresar a las salas de clases sin autorización cuando estas permanezcan cerradas.
- Desorden en actos cívicos internos y externos (desfiles, ceremonias solemnes y oficiales).
- Actitudes o comportamientos con falta de respeto por nuestros valores y símbolos patrios
- Ingresa, porta, manipula y/o utiliza armas de fuego, o armas cortopunzantes, o armas o elementos biológicos o químicos que pueden causar peligro para la integridad física de las personas de la comunidad educativa.
- Portar fósforos, encendedor, etc. y otras de similares características.
- Prender fuego dentro de la sala o en cualquier dependencia del establecimiento.



- Se apropia de bienes que no le pertenecen a través del engaño, hurto o robo.
- Recurre al maltrato físico y/o psicológico para corregir a alguien que no está actuando bien.
- Desacato al negarse a entregar un teléfono celular a docente o convivencia escolar en el marco del protocolo de uso de celulares 2025.

El incumplimiento de estas normas amerita:

- Registro en Hoja de vida escolar en el libro de clases, especificando la orientación o seguimiento cuando se han realizado todas las amonestaciones y orientaciones de manera verbal.
- Derivación a Encargado de Convivencia Escolar, para intervenir, mediar y conciliar el, o las partes involucradas en el conflicto, llámese cualquier miembro de la comunidad educativa, y si la falta amerita derivación con el Inspector General.
- Citación por escrito al apoderado por medio de Inspectoría General, para informar la situación ocurrida y comunicar la falta ajustada a los protocolos de actuación.
- Aplicación de la sanción (apegado a protocolo de actuación y gradualidad de la falta), con suspensión de clases de uno a cinco días y si fuera necesario prorrogados la misma cantidad de tiempo, para informar la falta al Consejo Escolar.
- La sanción será efectiva a contar del día que el padre, madre o apoderado titular o apoderado suplente toma conocimiento.
- Las acumulaciones de faltas gravísimas generarán una carta de compromiso de matrícula condicional.
- Firma de carta de compromiso de matrícula condicional por reincidencia de la falta. El apoderado toma conocimiento de la condicionalidad semestral de la matrícula de acuerdo con el Reglamento Interno.
- Seguimiento a través de la mediación del encargado de convivencia escolar, cuando el alumno vuelve de la sanción.
- La reiteración de faltas graves y/o gravísima, ameritará la solicitud por el **consejo escolar** y la Dirección del Colegio, de un interventor en Mediación Escolar dado por la Superintendencia de Educación.



- Agotadas todas las instancias de medidas reparatorias ajustadas a protocolos de actuación, de intervención, y mediación escolar de parte del Establecimiento y la Superintendencia de Educación, el director del Establecimiento informará al apoderado la cancelación de la matrícula del alumno.
- Ante un eventual caso de falta gravísima que atente la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, se podrá considerar la cancelación de matrícula y expulsión de un alumno, siguiendo el procedimiento legal acorde a normativas ministeriales. (Ley 21128. Aula Segura, 2018).
- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al consejo escolar.
- El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

ARTÍCULO 16. NORMATIVA GENERAL DE MANEJO DEL MALTRATO ESCOLAR

16.1 Bases del manejo de faltas por maltrato:

1. En el manejo de las faltas por maltrato, al igual que en los otros tipos de falta a la buena convivencia, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:
 - a) El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada
 - b) El derecho de los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos
 - c) El derecho a solicitar revisión o presentar apelación respecto de las resoluciones tomadas.



2. **Registros del Proceso:** Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas por maltrato, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el libro de clases (Hoja de vida de los estudiantes).
- b) Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato escolar de carácter mayor o grave quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, quedando éstos bajo resguardo del Encargado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el Libro de Clases (Hoja de Vida de los estudiantes) correspondiente y el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una revisión periódica de los mismos.
- c) Se cautelará la confidencialidad de la información de los procedimientos de manejo de faltas con objeto de proteger la honra de los involucrados, por ende, el proceso sólo podrá ser conocido por las partes involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que hayan sido formalizados los cargos, el director o quién lo subroge, podrá autorizar el conocimiento total o parcial del expediente a otras personas debidamente señaladas. La misma facultad poseerán las autoridades de los organismos ministeriales o judiciales que tengan competencia sobre estos procesos.

16.2. Fase De Notificación:

1. Deber de Informar situaciones de maltrato.

- a) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, administrativos, auxiliares y directivos del colegio deberán informar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro de las 24 horas, o al siguiente día hábil escolar, de conocido el hecho.
- b) Todos los funcionarios del colegio (administrativos, auxiliares, asistentes, educadoras, docentes, coordinadores) están habilitados para recibir denuncias de un posible maltrato escolar.



- c) En caso de que se reciba una denuncia de un hecho de maltrato escolar, deberá dejarse registro escrito de la situación con la mayor cantidad de detalles posible, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.
- d) Frente a conflictos entre terceros*, se deberá resguardar la identidad del denunciante. Sólo el director (o quien lo subrogue) u organismos que tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un denunciante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

** Se entenderá por terceros aquel que denuncia el hecho no siendo la persona afectada*

2. Toda persona que reciba una denuncia de maltrato deberá informar, dentro de un máximo de 24 horas de conocido el hecho, o al día hábil escolar siguiente, la situación al Encargado de Convivencia o al profesor jefe. En estos casos, el profesor jefe de él o los involucrados asumirá en primera instancia la indagación. El Encargado de Convivencia Escolar podrá designar a otra persona para que haga la indagación si así lo estima pertinente.

16.3. Fase de indagación:

1. Todos los funcionarios del colegio estarán autorizados para indagar faltas a la convivencia escolar. No obstante, si durante este proceso los antecedentes indican que la infracción podría tener calificación de "grave" o "gravísima", conforme a la graduación establecida en el presente Reglamento, esta sólo podrá ser conocida por el personal docente, asistentes de la educación o directivos del colegio.

2. En los casos en que se encuentre involucrado un adulto, sea como posible autor o como afectado por ella, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) designará a un integrante del Consejo de Gestión para indagar el hecho.

3. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa),



solicitud de informes, etc., en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento. También tendrá amplias facultades para requerir la colaboración de otros funcionarios del colegio en el procedimiento, pudiendo requerir de estos diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la situación denunciada.

4. Mientras se lleve a cabo el procedimiento, el indagador asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando la reserva que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar, sean expuestos para mejor comprensión del hecho y/o con el fin de presentar sus descargos.

5. Cuando sea pertinente hacerlo, el indagador podrá solicitar la aplicación de acciones especiales para proteger a los afectados u otras acciones destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso por el Encargado de Convivencia (o quien lo subroge) y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los estudiantes y las circunstancias del hecho indagado. Estas medidas se mantendrán por el tiempo que se estime pertinente.

6. Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional para clarificar la situación del funcionario y evaluar el procedimiento a seguir.

7. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

8. Si la indagatoria no permite, conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos, acreditar los hechos constitutivos de falta, se procederá a cerrar el procedimiento y se informará



a quienes deban conocer del hecho dentro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores jefes/tutor, padres, apoderados, etc.).

9. Por otra parte, si la indagatoria acredita los hechos constitutivos de falta, conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos, el indagador deberá continuar con la fase de resolución (atendiendo a la gravedad, antecedentes levantados y los elementos atenuantes y/o agravantes presentes en la situación).

10. La fase de indagación del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder de 20 días hábiles considerados así en el calendario escolar vigente. Si el indagador requiriera ampliación de este plazo, deberá presentar una solicitud al Encargado de Convivencia Escolar o Consejo Escolar de Convivencia según corresponda. Sólo en caso de contar con la aprobación se podrá continuar con la fase indagatoria.

16.4. Fase de resolución.

1. La fase de resolución la desarrollará el encargado de convivencia escolar y/o consejo escolar de convivencia. Este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). Sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.

2. En el caso de que el indagador, en un procedimiento directivo, requiera mayores antecedentes para su decisión, estará facultado para convocar a personas del cuerpo docente, directivos docentes y/o profesionales de apoyo que, por sus competencias profesionales, estén en condiciones de aportarle elementos de juicio relevantes para la toma de decisión. Con todo, estos agentes sólo cumplirán un rol consultivo.

3. Sea a través de un Procedimiento Directivo, o por la vía de Reflexión, Mediación o Arbitraje, los acuerdos y/o medidas pedagógicas y/o disciplinarias que de ello emanen, deberán considerarlos siguientes aspectos en su formulación y posterior formalización:

- a) El procedimiento para resolverlas deberá respetar los fundamentos del manejo de faltas establecidos en el presente Reglamento.
- b) En la medida de lo posible, se deberán privilegiar medidas formativas o reparadoras frente a las medidas disciplinarias.



- c) Sólo podrán aplicarse las medidas que correspondan a la falta, conforme a las expresamente señaladas en el presente Reglamento, debiendo respetar en tal propuesta la correlación establecida entre medidas y tipificación de faltas.
 - d) También deberán considerar las posibles atenuantes y agravantes a la falta, expuestos en el presente Reglamento.
4. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las medidas disciplinarias propuestas deberán presentarse, junto con los antecedentes y medios de prueba de la indagación, al Encargado de Convivencia Escolar o al Consejo de Convivencia según corresponda, con objeto de que estos revisen el proceso y emitan la resolución definitiva. La decisión de este ente, en el caso que apruebe o rechace la propuesta del indagador o el acuerdo alcanzado entre las partes, será considerada la resolución de primera instancia y tendrá carácter vinculante para las partes.
5. La comunicación de lo resuelto a las partes, junto con los antecedentes que justifican tal decisión, será realizada, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria.
6. Con todo, la fase de Resolución del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder del plazo de 5 días hábiles, considerados así en el calendario escolar vigente, posteriores a la fecha de cierre de la indagatoria. Si el indagador requiriera ampliación de este plazo, deberá presentar una solicitud al Encargado de Convivencia Escolar (o a quien lo subrogue). Sólo en caso de contar con la aprobación se podrá exceder el plazo requerido para emitir una resolución sobre el caso.

16.5. Recursos de revisión o apelación.

1. Todas las partes tendrán la posibilidad de presentar apelación o solicitar revisión respecto de las resoluciones adoptadas por las autoridades del Colegio frente a una falta de convivencia (Dirección, Encargado de Convivencia o Consejo de Convivencia Escolar).
2. La fase de Resolución la desarrollará preferentemente el indagador, o quien haya sido designado por el Encargado de Convivencia Escolar o Consejo de Convivencia Escolar para ello. Este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). Sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.



3. **Apelación:** La condicionalidad o la cancelación de matrícula podrán ser apeladas al Director, o a quien lo subrogue, a través de una carta formal, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que haya sido notificada la resolución. El Director, o quien lo subrogue, notificará su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles, considerados así en el calendario escolar vigente, desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o a través de correo certificado. La decisión del Director (o de quien lo subrogue) tendrá carácter de inapelable.
4. **Revisión:** Las medidas aplicadas que no constituyan condicionalidad o cancelación de matrícula, tendrán derecho a revisión por parte de la jefatura directamente superior del funcionario que la haya resuelto. La solicitud de revisión puede presentarse por vía oral o por escrito, en un plazo máximo de tres días hábiles desde que fue notificada la medida resuelta. Tal solicitud deberá ser respondida (en forma oral o por escrito) dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde que esta fuera recibida.

ARTÍCULO 17. MANEJO DE POSIBLES DELITOS ENTRE Y CONTRA ESTUDIANTES

17.1. Procedimiento general:

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

La fase de Resolución la desarrollará preferentemente el indagador, o quien haya sido designado por el encargado de convivencia escolar o consejo de convivencia para ello. este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.

Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere



delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Fundamentos de los procedimientos:

a) Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.

b) Los posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “.... e) Los Directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. “Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

Frente a situaciones de esta naturaleza, se contemplará en el procedimiento la posibilidad de que el Director, y/o el Encargado de Convivencia Escolar solicite apoyo u orientación, en todos los aspectos legales requeridos, aun asesor jurídico externo, Oficina de Protección de Derechos u otras autoridades judiciales competentes (con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional).



El Director, y/o el Consejo de Convivencia determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el Artículo 53 del Código Procesal Penal:

"Artículo 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad..."

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Director, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

"Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones" "ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público".

"Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante". "En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego".

Los funcionarios del colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u



omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre el particular. Se cumple en el procedimiento interno con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, el cual establece:

Artículo 3, "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley".

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio asumirá el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código

Procesal Penal, el cual señala: "*Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme*". Lo anterior implica que, en lo relativo a su inserción en el colegio, se actuará conforme lo dispuesto por la autoridad judicial respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el director podrá sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas dentro del ámbito que pueda ser resuelto por el Colegio.

Registros del Proceso:

- a) Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales.
- b) Los contenidos de las carpetas confidenciales de posibles delitos serán puestos a disposición ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el Director y Consejo de Convivencia. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar, de modo justificado, el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros.

17.2. Colaboración con el proceso judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados a miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Encargado de Convivencia



Escolar o de la persona que el Director, designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

17.3. Conclusión del proceso judicial.

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o quien el Director designe, presentarán las resoluciones judiciales a la Dirección y Consejo de Convivencia, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

TÍTULO IX: NORMAS DE DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. ESTADO DE VIGENCIA:

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en la página web del Colegio y a través del portal Sistema de Gestión Escolar SIGE del Ministerio de Educación, de la misma forma se podrá entregar un archivo digital (PDF) por correo electrónico, informativo del Reglamento a los apoderados, según acuerdo tomado en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

Los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de proponer fundadamente actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben remitirse por escrito a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 3. REVISIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes recibidas serán revisadas por el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar, el cual se decidirá si estas son "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". Lo resuelto deberá ser validado por el Director.



2. Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar en ejercicio, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a las prácticas regulares del colegio.”. Lo resuelto deberá ser validado por el director.

ARTÍCULO 4. REGISTRO DE CAMBIOS

1. Cualquier instrumento de Convivencia Escolar que sea generado o intervenido, deberá modificar también el número correspondiente a su versión:
 - a) Los documentos o registros nuevos deberán llevar consignado en su portada la nomenclatura “Versión 1.0”. Como subtítulo a la versión se indicará el año en que se emitió el documento en cuestión.
 - b) Los documentos antiguos, que sean modificados dentro de un mismo año calendario, aumentarán en una décima el numeral de su versión. Ej. De “Versión 1.0” a “Versión 1.1”. Como subtítulo a la versión se indicará el año y mes en que se modificó el documento en cuestión.
 - c) Los documentos antiguos, que sean modificados en un año calendario posterior a la fecha de su emisión, aumentarán en un dígito entero el numeral de su versión. Ej.: De “Versión 1.0” a “Versión 2.0”. Como subtítulo a la versión se indicará el año en que se modificó el documento en cuestión.
2. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá a Dirección o a quien éste designe.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN:

1. Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes serán publicados en sitio web del Ministerio de Educación <http://www.mime.mineduc.cl> (Ficha de Establecimiento RBD 18050).
2. También se mantendrá una copia digitalizada en la página web del Colegio, www.colegiolafuente.cl



TÍTULO X: PROTOCOLOS LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN COLEGIO LA FUENTE.

1. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- PROTOCOLO Acoso Escolar y Bullying
- PROTOCOLO Maltrato psicológico y/o físico entre pares, adulto- alumno, apoderado – docente, alumno-funcionario, apoderado-alumno.
- PROTOCOLO Retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- PROTOCOLO de Accidente Escolar
- PROTOCOLO ante Consumo de Alcohol y /o Drogas
- PROTOCOLO de Contención Emocional (nuevo)
- PROTOCOLO de Acción frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil
- PROTOCOLO de Ciber Bullying
- PROTOCOLO de Porte y uso de armas
- PROTOCOLO de acción ante un suicidio
- PROTOCOLO de Violencia Intrafamiliar contra menores
- PROTOCOLO de Reconocimiento de Identidad de Género
- PROTOCOLO de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)
- PROTOCOLO de uso de teléfonos celulares y aparatos tecnológicos (2025)

2.- OTROS PROTOCOLOS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

- PROTOCOLO Inducción a funcionarios
- PROTOCOLO Profesor Jefe
- PROTOCOLO Profesor de Asignatura
- PROTOCOLO de funcionamiento de inspección
- REGLAMENTO Y PROTOCOLO Laboratorio de Computación
- REGLAMENTO Y PROTOCOLO Laboratorio de Ciencias
- REGLAMENTO Y PROTOCOLO Biblioteca escolar CRA
- PROTOCOLO de acción Proyecto Integración Escolar



Colegio La Fuente Los Ángeles
“Autenticidad, conocimiento y liderazgo”
www.colegiolafuente.cl

- PROTOCOLO Salidas Pedagógica y Giras de Estudio



Colegio La Fuente Los Ángeles
“Autenticidad, conocimiento y liderazgo”
www.colegiolafuente.cl - colegiolafuente@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio La Fuente

RBD 18.050 – 5

“VERSION 4.0” 2025